BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 155.

BUENOS AIRES, ENERO 6 DE 1894

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto nombrando miembros de la Comisión investigadora de las denuncias relativas al Departamento de Obras Públicas y Riachuelo.

(Expediente núm. 33, S/1894.)

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Habiendo renunciado los Ingenieros don Juan F. Sarhy y don Carlos Maschwitz, el cargo de miembros de la Comisión investigadora de las denuncias relativas al Departamento de Obras Públicas y Obras del Riachuelo, y siendo conveniente que las funciones encomendadas á dicha Comisión prosigan á la brevedad posible;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembro de la citada Comisión, en reemplazo de los renunciantes—á quienes se les agradece los servicios prestados—á los Ingenieros señores Eduardo Castilla y don Carlos Stegman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando á don Luis Peluffo, Secretario de la Policía de la Capital

(Expediente núm. 34, P/1894.)

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1893

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Secretario de Policía de la Capital, al señor don Luis Peluffo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de don Mariano de Gainza

(Expediente núm. 35, P/1894.)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1893.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Mariano de Gainza del puesto de Secretario del Departamento de Policía de la Capital, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto dictando disposiciones complementarias á la Ley de Aduana

(Sección 2ª, núm. 43.)

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.

En uso de la facultad acordada por el artículo 86 de la Constitución Nacional al Poder Ejecutivo, y tendiendo á un mejor cumplimiento de la Ley de Aduana que ha de regir en el año entrante, así como con el fin de agrupar disposiciones diversas que la complementan y responden á un mejor servicio y más fácil percepción de la renta;

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPÍTULO I

De los derechos de importación

Artículo 1º Desde el 1º de Enero de 1894 las aduanas de la República darán extricto cumplimiento á la Ley de Aduana que ha de regir en ese año y ha sido promulgada con fecha 23 del corriente, sujetándose en un todo á su letra y requiriendo del Ministerio de Hacienda aquellas aclaraciones que reputen necesarias á los efectos de su más exacta ejecución, quedándoles terminantemente prohibido aplicar el impuesto fijado por el artículo 1º inciso 4º, á las siguientes mercaderías, sin la expresa concesión del Ministerio, en cada caso, previos los informes de práctica:

Ceniza de soda dedicada especialmente á las industrias del país;

Materias primas destinadas exclusivamente para las industrias fabriles, que no pueden ser aplicadas á otros usos; y

Nitrato de soda destinado exclusivamente para las industrias del país.

CAPÍTULO II

De las exoneraciones de derechos

Art. 2º Las aduanas de la República podrán despachar las mercaderías declaradas libres por el artículo 3º de la Ley, con excepción de las siguientes, en cuyo despacho intervendrá el Ministerio de Hacienda, defiriendo ó negando el pedido, después de recabados los informes que reputare necesarios:

Carozos de Guayaquil para fabricar botones.

Lanas, algodón, yute, pita, abacá, lino y estambres hilados, exclusivamente para telares y filatura de algodón para fósforos.

Máquinas agrícolas, no entendiéndose por tales los rastrillos, rastras, prensas de enfardelar y demás útiles de agricultura que no necesiten para funcionar de motor á vapor, de sangre, hidráulico ú otros.

Máquinas, aparejos completos y herramientas con destino á la explotación de las minas de la República y beneficio de los metales.

Materiales para la conservación y servicio de los telégrafos de la República, de conformidad á la Ley núm. 360.

Nafta ó petróleo bruto.

Objetos destinados al culto católico, pedidos por los prelados eclesiásticos.

Plantas, con sujeción á la Ley núm. 2.384 de 26 de Octubre de 1888.

Semillas destinadas para la agricultura.

Útiles para las escuelas, pedidos por los Gobiernos de Provincia ó los Consejos de Educación.

Art. 3º Todos estos artículos con excepción de la nafta ó petróleo bruto y plantas, podrán ser despachados por las aduanas mediante una letra afianzada de caución por los derechos á oro sellado, á sesenta días de plazo contados desde el despacho, incorporándose á ella los intereses. Dicha letra no será renovable si no se comprueba que el despacho de

la solicitud de exoneración, reconoce causas ajenas á su voluntad.

Si el Gobierno acordase la liberación, la letra de la referencia será devuelta al otorgante; y en caso contrario, se hará efectiva á su vencimiento.

Art. 4º Las aduanas despacharán las mercaderías que entran en sus facultades acordar la liberación, previo decreto del Administrador, en la solicitud de exoneración que los comerciantes están obligados á presentar por cada vapor, en el sello de ley.

Art. 5º Los pedidos de exoneración que se formulen ante el Ministerio de Hacienda deberán extenderse en el sello respectivo, no admitiéndose solicitud alguna siempre que ella se refiera á varios vapores ó no se hubiere hecho precisando el buque que conduce la mercadería, fecha de su entrada, número de Registro, cantidad de bultos, sus marcas y contenido de éstos, así como también el domicilio del peticionante.

Para el despacho de plantas se requiere en cada caso que el interesado acompañe á la solicitud respectiva que debe presentar al Ministerio en el sello de 1 peso moneda nacional, un certificado de la autoridad comunal del lugar de procedencia, legalizado por quienes corresponda, que compruebe no existir en ese punto, la enfermedad conocida por «philoxera vastatrix».

Art. 6º Todas las empresas industriales establecidas ó que se establezcan en el país, en virtud de leyes del Congreso, concediéndoles la libre introducción de materiales de construcción, para gozar de dicha franquicia tienen el deber de,—antes de dar principio á las obras,—presentar al Ministerio de Hacienda una solicitud de exoneración, acompañada de los planos y especificaciones de las obras proyectadas y de un presupuesto de las cantidades de cada clase de materiales que haya de emplearse en aquéllas, indicando la Aduana por donde deban introducirse.

El Ministerio de Hacienda resolverá de conformidad con los informes del Departamento de Ingenieros.

El expediente de concesión se pasará á la Dirección General de Rentas para que lo comunique á las aduanas respectivas, ordenándoles que previa una solicitud en sello de pólizas, y en cada caso, permitan la introducción libre de las cantidades acordadas, llevando á cada empresa una cuenta corriente por los materiales que introduzca hasta la concurrencia de las cantidades autorizadas por el decreto de exoneración.

Por excedentes se cobrará los derechos respectivos, salvo el caso de que los materiales sean libres sin limitación por el artículo 3º de la Ley.

Art. 7º En los pedidos de exoneración de derechos de las semillas importadas con destino á la agricultura, deberá justificarse tal empleo con las guías del ferrocarril que efectuó el transporte al sitio de siembra y un certificado del agricultor que ha utilizado esas semillas, legalizado por el Juez de Paz de la localidad.

Art. 8º La introducción libre de envases y materiales para envases de carnes conservadas, inclusive las bolsas y telas para bolsas de carneros, será permitida directamente por las Aduanas con sujeción á las siguientes disposiciones:

1º Al verificar cada introducción, las empresas expresarán en el manifiesto de despacho, la cantidad de envases concluídos ó el número de éstos á que correspondan los materiales que se quiera introducir, quedando sujetas á las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana, relativas á la falta de manifestación.

Las aduanas no aceptarán manifiesto alguno en el que no se cumpliere esta disposición.

2º Las aduanas llevarán á cada empresa una cuenta corriente por los envases y materiales de envase que introduzcan, formándoles los cargos correspondientes, exigiéndoles la garantía de un fiador abonado á su satisfacción para responder de los derechos y multas en su caso.

Dichos cargos serán chancelados á medida que se haga la exportación de envases, conteniendo el artículo elaborado, debiendo cobrarse los derechos y una multa de otro tanto en favor del Fisco, por las diferencias que resulten á fin de año, entre lo exportado y lo importado, más la existencia.

Art. 9º A los efectos de las franquicias acordadas á las empresas de carnes conservadas no acogidas á la Ley de garantía, las Administraciones y Receptorías, como los Inspectores especiales y los de rentas, podrán inspeccionar los establecimientos cuando lo creyeren conveniente.

Art. 10. Los mismos funcionarios quedan especialmente encargados de vigilar que las fábricas de tejidos favorecidas por la ley, para la introducción libre de filatura, no den á ésta una aplicación distinta de la permitida, debiendo en caso de descubrir infracción, pasar el parte respectivo al jefe de la Aduana para la instrucción del sumario, cobro de los derechos y aplicación de la multa de otro tanto, que será aplicada en favor del descubridor.

Las aduanas harán cumplir sus disposiciones condenatorias una vez ejecutoriadas, por todos los medios señalados en las Ordenanzas de Aduana para casos de contrabando ó defraudación.

Art. 11. La exoneración de derechos acordada por el artículo 3º de la Ley de Aduana para los materiales de construcción del Ferrocarril Entrerriano y los de la Provincia de Santa Fe, se hará efectiva después de justificada por el Departamento de Obras Públicas la inversión de los materiales empleados en nuevas obras. En cuanto á los materiales de explotación de los mismos ferrocarriles, la exoneración se llevará á cabo, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el decreto de Junio 25 de 1877.

Art. 12. En el caso de pedidos de exoneración de derechos por los prelados eclesiásticos, el Ministerio sólo les dará curso cuando hubieren sido presentados por intermedio del Ministerio del Culto.

CAPÍTULO III

De la percepción de los derechos y avalúo de las mercaderías

Art. 13. De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 2º de la Ley, las aduanas de la República, desde el 1º de Enero de 1894 cobrarán derechos de importación por todas las encomiendas, cualquiera que sea su valor tarifado ó declarado.

Art. 14. Para la apreciación de la fuerza alcohólica de los vinos, alcoholes y licores, las aduanas usarán el graduador «Ebullióscopo» sistema Benévolo y el alcohómetro sistema J. C. Gremer y Sohn.

Art. 15. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley, para la percepción de los derechos, el valor en moneda nacional de curso legal será fijado diariamente por el Ministerio de Hacienda en relación con las cotizaciones de la Bolsa de Comercio.

CAPÍTULO IV

Del despacho aduanero

Art. 16. Los capitanes, comisarios ó patrones de buques, de cualquier bandera y tonelaje, sean á vela ó á vapor, que zarpen con carga tomada en los puertos de los Estados vecinos, desde el 1º de Enero de 1894, con destino á puertos de la República ó en tránsito para puertos extranjeros, presentarán en el primer puerto argentino que toquen, el manifiesto general de todo su cargamento, en dos ejemplares, uno de ellos visado por el Cónsul Argentino, expresándose en ambos: 1º, el nombre del remitente; 2º, el punto para donde se destinan las mercaderías; 3º, el nombre de la persona á quien van consignadas, no pudiendo ser á la orden, tratándose de mercaderías destinadas á puertos argentinos; 4º, las marcas, números y envases de los bultos, determinándose con precisión la clase de envase; 5º, el contenido de cada bulto, expresándose la clase y calidad de cada género; y 6º, la fecha y firma del cargador ó agente.

En los demás puertos argentinos que toque el buque, sólo es obligatorio presentar el manifiesto detallado de las mercaderías destinadas á dicho puerto.

Art. 17. El manifiesto general de los buques á vela ó de los vapores sin privilegio de paquete, deberá ser expedido por la Aduana de procedencia en la forma antedicha y conducido por el mismo buque en el mismo viaje.

Los vapores con privilegio que no puedan obtener la legalización consular de sus manifiestos antes de su salida podrán presentarlos á la llegada del siguiente vapor de la misma carrera; pero á su arribo al puerto de destino, presentarán un manifiesto general, firmado por el capitán del vapor y su agente en el puerto, en dos ejemplares, y con todos los detalles que se determinan en el artículo 15.

Art. 18. Las multas en que incurran los capitanes, comisarios ó patrones de buques, por no presentar los manifiestos legalizados por los cónsules argentinos respectivos, se harán efectivas á oro y en el modo y forma que determinan las Ordenanzas de Aduana vigentes.

Art. 19. Los capitanes, comisarios ó patrones de buques y sus agentes, que no presenten sus manifiestos consulares en el siguiente vapor de la carrera, ó que lo presenten en los detalles establecidos en el artículo 15, sufrirán la pena establecida por las Ordenanzas de Aduana. Los manifiestos visados que llegasen por el siguiente vapor, no podrán alterar lo detallado en el presentado á las aduanas á la llegada del buque.

Las multas á que se refiere este artículo y el anterior, serán aplicadas por las respectivas aduanas. De dichas resoluciones y sólo después de pagada la multa, podrá recurrirse únicamente ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 20. Cuando las aduanas, en uso del artículo 17 de la Ley, dispongan la enajenación de mercaderías susceptibles de deterioro, deberán notificarlo previamente al interesado, acordándole el término de tres días para que preste su conformidad ó proceda á retirarlas bajo fianza. Si vencido éste y después de tres citaciones el interesado no concurriere á efectuar el inmediato retiro de la mercadería, ó no quisiere prestar su consentimiento á la venta ni darse por notificado, las aduanas procederán á su venta en público remate, como está dispuesto, consignando el valor de la mercadería en el Banco de la Nación á nombre del Administrador de Rentas ó Juez que entienda en la causa.

Art. 21. Para el retorno libre de las mercaderías de producción nacional exportadas, se requiere la expresa concesión en cada caso, del Ministerio de Hacienda, debiendo los interesados ocurrir á él en la misma forma que si se tratara de la importación libre de mercaderías extranjeras y sufrir estos pedidos, los mismos trámites.

Art. 22. De acuerdo con el art. 22 de la ley que por el presente decreto se reglamenta, los administradores de Aduana en los casos en que dicten resoluciones absolutorias en asuntos cuyo valor exceda de quinientos pesos moneda nacional, deberán dar cuenta al Ministerio de Hacienda, dentro del tercero día, bajo la más seria responsabilidad.

Art. 23. Las Receptorías de Rentas Nacionales cuyas facultades se han limitado por la derogación que hace la ley que el presente decreto reglamenta, en el art. 21 de los incisos 1º, 2º y 3º del art. 11 de las Ordenanzas de Aduana, quedan facultadas y son hábiles para todas las operaciones de exportación en general y para las de importación de mercaderías libres de derechos y las de removido, con sujeción éstas á las disposiciones relativas del presente decreto.

CAPÍTULO V

Disposiciones penales y complementarias

Art. 24. Cuando ocurra la aplicación de la pena de arresto, al pasarse los antecedentes al Juez de Sección, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley, los Administradores de Rentas darán inmediata cuenta, circunstanciadamente, al Ministerio de Hacienda.

Art. 25. Para el despacho de tabacos de producción nacional, las aduanas requerirán el lleno de los siguientes requisitos:

1º En la guía de removido de tabaco que se traslade de una aduana á otra de la República, deberá expresarse el lugar de procedencia del tabaco.

2º Siempre que se embarque de una aduana para otra de la República, tabacos de producción nacional, deberá manifestarse igualmente el origen del tabaco, la localidad de su cosecha y el nombre de la persona que lo vendió ó productor en su caso.

Art. 26. En la Capital, una Comisión compuesta de cuatro miembros y dependiente de la Aduana de la Capital, asesorará á ésta en caso de duda, sobre la procedencia y calidad del tabaco que se presente á despacho.

Art. 27. La comisión creada por el artículo anterior deberá expedirse acerca de los puntos que le fueren consultados por la Aduana, en el término de cinco días. Pasados éstos sin que haya emitido opinión, la Administración de Rentas de la Capital remitirá las muestras del tabaco que ofrece dudas, á la Dirección General de Rentas para que se pronuncie al respecto en el perentorio término de tres días.

Art. 28. Conocida la opinión de la Comisión ó Dirección General de Rentas en su defecto, le será notificado dentro de las 24 horas al comerciante, quien en ese acto prestará ó no su conformidad. En caso de que el juicio emitido por la Comisión ó Dirección General de Rentas no satisficiese al comerciante, se designará inmediatamente una comisión ad hoc, la que juzgará en definitiva, debiendo expedirse dentro del término de cinco días.

Art. 29. En las aduanas del Litoral, siempre que se susciten dudas acerca de la procedencia y calidad del tabaco solicitado á despacho, se enviará una muestra á la Aduana de la Capital á fin de que sea examinado por la Comisión á que se refiere el artículo 26.

CAPÍTULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes del Poder Ejecutivo ó resoluciones del Ministerio que estén en oposición con lo prescripto en el presente decreto.

Art. 31. Comuníquese, etc. y archívese previa inserción en el Registro Nacional, Disposiciones Fiscales y *Boletín*.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley sobre consolidación de la Deuda Flotante á papel

(Ley núm. 3.059.)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para consolidar la Deuda Flotante á papel de la Nación, anterior al 31 de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, emitiendo al efecto hasta la suma de quince millones en Fondos Públicos de la Deuda Interna de 6 % de renta y 6 % de amortización acumulativa, por sorteo, á la par.

Art. 2º Los Fondos Públicos á que se refiere el artículo anterior, serán entregados por su valor escrito á los acreedores del Estado que justifiquen sus derechos, previa liquidación de la Contaduría General y correspondiente orden de inscripción.

Art. 3º El servicio de estos títulos se hará trimestralmente por el Crédito Público Nacional, reservándose el Gobierno la facultad de aumentar el fondo amortizante cuando lo juzgue conveniente.

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución de esta Ley, se harán de rentas generales y se imputarán á la presente mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Enero 5 de 1894.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo á los señores Schiffner y Cª, libre despacho de cuatro trilladoras.

(Núm. 10.—Expediente núm. 3.077, S/1893.)

Buenos Aires, Enero 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley de Aduanas vigente en el año ppdo., época en que se efectuó la introducción de las trilladoras de que se trata;

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Schiffner y Cª, el despacho libre de derechos de cuatro trilladoras, que han introducido por el vapor «Bellagio».

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando con el gravamen de 5 % el despacho de doscientos cascos ceniza de soda.

(Núm. 9.—Expediente núm. 3.100, S/1893.)

Buenos Aires, Enero 4 de 1894.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 4º de la Ley de Aduana vigente en el año próximo pasado, época en que se efectuó la introducción de la ceniza de soda á que se refiere la precedente solicitud;

SE RESUELVE:

Acuérdase, con el gravamen de 5 %, el despacho de doscientos cascos que contienen cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta kilos de ceniza de soda, introducidos por el vapor «Pondenham», consignados á los señores Savelkant y Cª, y con destino á varias fábricas de jabón.

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo á los señores Agar Cross y Cª, el libre despacho de seis aplanadoras y cuarenta y dos bultos piezas de repuesto.

(Núm. 11.—Expediente núm. 2.873, A/1893.)

Buenos Aires, Enero 4 de 1894.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la Ley de Aduana en vigencia, en el año próximo pasado, época en que se efectuó la introducción de los artículos de la referencia en la precedente solicitud;

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Agar Cross y Cª, el despacho libre de derechos de seis aplanadoras y cuarenta y dos bultos que contienen piezas de repuesto para trilladoras, que han introducido por el vapor «Aumoranth».

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo al señor Kammerath libre despacho de dos máquinas trilladoras.

(Núm. 12.—Expediente núm. 3.026, K/1894.)

Buenos Aires, Enero 4 de 1894.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente en el año próximo pasado, época en que se efectuó la introducción de que se trata;

SE RESUELVE:

Concédese al señor A. Kammerath el despacho libre de derechos de dos máquinas trilladoras con sus accesorios, que ha introducido al puerto del Rosario por el vapor «Re Umberto».

A sus efectos, vuelva á la Dirección Genaral de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución concediendo su baja al Cirujano don Hugo F. Sinistri

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

Atenta la solicitud que antecede del Cirujano de 2ª clase, doctor Hugo F. Sinistri, por la cual pide su baja y absoluta separación del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y teniendo en cuenta la opinión del Estado Mayor General de Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Concédese la baja y absoluta separación del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Cirujano de 2ª clase, doctor Hugo F. Sinistri.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución concediendo su pase al Batallón Infantería de Marina, al Guardia Marina don Oscar Amadeo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893.

Atenta la solicitud que precede del Guardia Marina don Oscar Amadeo y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Concédese al Guardia Marina don Oscar Amadeo, el pase que solicita al Batallón de Infantería de Marina, con el empleo de Subteniente, cuya asimilación le corresponde.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Comandante de la «República»

Buenos Aires, Enero 4 de 1894.

Atenta la propuesta que por razones de mejor servicio formula el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Comandante de la Bombardera «República», al Teniente de Navío don Juan G. Dailey, en reemplazo del de igual clase don Daniel Blanco.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Director de Sección en la Subsecretaría del Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Director de Sección de la Subsecretaría de Marina, al Teniente de Navío don Emilio A. Bárcena.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

TELEGRAMAS

Tucumán, Enero 2 de 1894.—Señor Ministro del Interior.—A pesar de que por la Ley de Intervención á esta Provincia, según su letra y su espíritu, la elección de electores y el tercio de la Legislatura debe verificarse inmediatamente bajo la base del padrón electoral existente, lo que por otra parte está conforme con las instrucciones dadas por V. E., no obstante, deseo comunicarle que algunas personas me han significado la conveniencia de abrir el padrón electoral, no para renovarse totalmente, sino para ampliar la inscripción que debió continuar en los meses de Octubre y Noviembre del año próximo pasado. Se aduce para ello la consideración de que el registro actual es deficiente y que existen muchos ciudadanos sin inscribirse.

Antes de publicar el decreto de convocatoria que tengo redactado con fundamentos legales para justificar la inmediata ejecución del acto electoral, he creído de mi deber consultar nuevamente la opinión de V. E., teniendo en cuenta que es este el punto esencial á resolver por esta Intervención.

Ruego á V. E. se digne darme su contestación á la mayor brevedad posible.

Saluda atentamente á V. E.—DOMINGO T. PEREZ, Interventor.

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—Señor Interventor Nacional (Tucumán).—La Intervención de Tucumán no ha sido motivada por defectos de su padrón electoral y de los términos de la Ley que la autorizó no se deriva la necesidad de reabrirlo.

Esa operación demandaría por otra parte no corto tiempo, durante el cual la Provincia continuaría privada de sus poderes politicos, lo que implicaría una prolongación de los perjuicios que la situación anterior le ha irrogado contra la voluntad de todos.

Finalmente, las leyes de intervención, dimanando de circunstancias anormales y colocando á las provincias intervenidas en posiciones excepcionales, deben ser de interpretación restringida para el Poder Ejecutivo, encargado de reglamentarlas y ejecutarlas, pero sin misión ni facultad para ampliarlas en su letra ó en su espíritu, so protexto ni con objeto de completar ó de mejorar sus prescripciones.

Movido por estas consideraciones fundamentales, el señor Presidente mantiene su primitiva resolución de que V. E. proceda á decretar las elecciones del Colegio Electoral y de la tercera parte de la legislatura sobre la base del padrón existente, y, al cumplir el deber de comunicarlo por su orden á V. E., me es satisfactorio reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.—MANUEL QUINTANA, Ministro del Interior.

Tucumán, Enero 4 de 1894.—Al señor Ministro del Interior.—Inmediatamente de recibir el telegrama de V. E. contestando mi consulta respecto del padrón electoral, he dictado el siguiente decreto:

«Tucumán, Enero 4 de 1894.—Siendo el objeto primordial de la Intervención sancionada para esta Provincia por Ley de 19 de Diciembre del año próximo pasado, proceder inmediatamente á la elección de un nuevo Colegio Electoral que practique la elección de Gobernador, á la vez que de la parte de la Legislatura que debía renovarse por las elecciones que tuvieron lugar el mes de Julio último; y considerando:

1º Que dados los términos expresados de la mencionada ley, que prescribe la inmediata ejecución del acto electoral, es evidente que tal disposición no podria cumplirse sino tomando por base el Registro Cívico actual, cuya reapertura tuvo lugar el año 1891;

2º Que los antecedentes que informan el alcance de la Ley de Intervención tampoco dejan duda sobre el procedimiento que debe emplearse para la organización de los poderes políticos de la Provincia, desde que la tendencia dominante en la sanción del Honorable Congreso ha sido la de decretar una Intervención limitada y no amplia, que ponga término cuanto antes á la situación anormal por que atraviesa esta Provincia;

3º Que de esos mismos antecedentes legislativos se desprende que las observaciones hechas al Colegio Electoral para declarar su caducidad, se refieren á irregularidades cometidas en la época en que debía reunirse para elegir Gobernador y no á acto de la inscripción ó deficiencias del Registro Cívico, que por otra parte ha servido para la elección de la parte del Poder Legislativo que se renovó el año 1892 y que debe continuar su mandato, reconociéndose así la validez de su origen;

4º Que las circunstancias excepcionales en que se encuentra colocada la Provincia, dados los hechos que han motivado la Ley de Intervención, cuyos términos restringidos determinan la necesidad de regularizar su situación á la brevedad posible, no exigen requisitos y formalidades que en una época normal habría sido indispensable tomar en consideración;

5º Que, además, hay que tener en cuenta que la reapertura del actual padrón electoral del año 1891 se verificó conjuntamente con la inscripción en el Registro Nacional, acto que por una circunstancia especial fué garantido por la autoridad nacional, dando así lugar á que todos los partidos se preparasen á ejercitar sin exclusiones sus derechos políticos en los comicios;

Por estas consideraciones y de acuerdo con las instrucciones recibidas, el Interventor Nacional decreta:

Artículo 1º Convócase al pueblo de la Provincia para el domingo 28 del corriente, á objeto de elegir en su totalidad los electores que deben nombrar Gobernador y la parte de Senadores y Diputados con que debía hacerse la renovación de las Cámaras Legislativas en el año proximo pasado.

Art. 2º Dicha elección se verificará en la forma y proporción siguiente: por el Departamento de la Capital, un Senador, un Diputado y ocho Electores; por el Departamento de Famaillá, un Senador, un Diputado y tres electores; por el Departamento de Monteros, un Diputado y cuatro electores; por el Departamento de Chicligasta, tres electores; por el Departamento de Río Chico, dos Diputados y tres electores; por el Departamento de Graneros, tres electores; por el departamento de Leales, tres electores y un Diputado; por el Departamento de Cruz Alta, un Senador y tres electores; por el Departamento de Burruyacu, un Diputado y tres electores; por el Departamento de Trancas, un Senador y tres electores; por el Departamento de Tafí, un Diputado y tres electores.

Art. 3º La elección será simultánea y en una sola lista se expresará el nombre de los ciudadanos por quienes se vota para Senadores, Diputados y electores, en aquellos distritos en que según el artículo anterior debe practicarse conjuntamente el acto electoral.

Art. 4º La elección se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la Constitución y la Ley Electoral de la Provincia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.»

Saluda á V. E. atentamente.—DOMINGO T. PEREZ, Interventor Nacional.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el día 5 del corriente:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 26.

Certificados para pago de derechos de visita de sanidad, 5.

En el día de mañana serán puestos en libre plática, por haber cumplido su cuarentena, los siguientes navíos: vapor «Hellopes» y previa desinfección á las barcas «Passepartout» y «Telefon».

Con fecha 7 del corriente será puesto en

libre plática por haber cumplido su cuarentena, el vapor «Remo».

Con fecha 8 del corriente serán puestos en libre plática, por haber cumplido su cuarentena, los navíos siguientes: vapor «Zárate»; «Eskdale» y «Calabro», y previa desinfección el patacho «Aurora F.».

En el día de hoy se le ha dado entrada á los siguientes navíos: vapor «Drysdale» en libre plática y el vapor «Franklin» y la barca «Pelesac»; en cuarentena, la barca «Melpomene»; quedaron en libre plática la barca «Midnatssol» y bergantin «Agostino Giuseppe».

Telegramas, 8.
Notas diversas, 32.
Expedientes entrados, 21.
» al archivo, 15.
» diversas oficinas, 6.

SECCIÓN SANIDAD INTERNA

Movimiento habido el día 5 de Enero de 1894:

Expedientes entrados, 4.
» salidos, 8.
Diversas notas, 1.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento habido el día 5 de Enero de 1894:

Expedientes entrados, 25.
» á Sanidad Marítima, 21.
» » » Interna, 4.
» al archivo, 32.
» á informe, 3.
» salidos, 4.
» devueltos, 2.

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

RELACIÓN DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDO EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA OFICINA DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA, DURANTE EL DÍA 5 DE ENERO DE 1894:

Concesiones de colonización. — Expediente presentado por Francisco Seeber, pasó á Geodesia; idem por Emilio C. Agrelo, pasó á Geodesia; ídem por Carlos Sockuwood, pasó á vista del Agrimensor Gorostiaga; idem por Pedro Godoy, pasó á Dirección.

Arrendamientos.—Expediente presentado por Andrés Casanovas, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Francisco Anzorena, pasó á Dirección; ídem por Francisco Bibolini, pasó á Dirección; ídem por Margarita V. de Bibolini, pasó á Dirección; idem por Francisco Costa, pasó á Dirección; idem por Eleodoro Damianovich, pasó á Dirección; idem por Horacio Guido, paso á Dirección; idem por Roberts y Ferreyra, pasó á Dirección; idem por Olivero Tomasini, pasó á Dirección; ídem por Miguel Tudieu, pasó á Dirección; idem por Juan Repetto, pasó á Dirección; idem por Fernando Parodi, pasó á Dirección; ídem por Juan de Dios Sepúlveda, pasó á Dirección; idem por Santiago Carbone, pasó á Dirección.

Ubicaciones. — Expediente presentado por Miguel E. Vidal, pasó á Contaduría; idem por Marcial Nadal, pasó á Contaduría; idem por Maximino Godoy, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; idem por Catalina R. de Prat, pasó á Dirección; ídem por Atilio S. Barilari, pasó á Dirección; ídem por Juan Martínez, pasó á Dirección; idem por Juan Barrera, pasó á Dirección; ídem por Santiago Báez, pasó á Dirección; idem por Manuel Rojo, pasó á Dirección; ídem por Juan Ripoll, pasó á Dirección; idem por José M. Castro, pasó á Dirección.

Concesiones de lotes en las colonias. —Expediente presentado por L. Geoffroy, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Pedro Binasco, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Julio Chauvin, pasó á Geodesia; idem por Pedro R. Tavares, pasó á Geodesia; ídem por Federico Calandra, pasó á Geodesia; idem por Francisco Blanco, pasó á Dirección; ídem por José Benavídez, pasó á Dirección; ídem por Juan J. Bono, pasó á Dirección; idem por Manuel T. Díaz, pasó á Dirección; ídem por Domingo Isttebard, pasó á Dirección; idem por Francisco Martín, pasó á Dirección; idem por Alejandro Miroli, pasó á Dirección; ídem por E. Maddrah, pasó á Dirección; ídem por Jorge Reyes, pasó á Dirección; ídem por Miguel Sánchez Ocaña, pasó á Dirección; idem por A. Scoglio, pasó á Dirección.

Títulos de propiedad. — Expediente presentado por J. Casamayor, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Ramón Zamudio, pasó á Dirección; idem por Luis Walter, pasó á Dirección.

Entrega de premios por expedición al Río Negro.— Expediente presentado por Ireneo Fulco, pasó á vista del interesado; idem por el Juzgado de Instrucción en lo Criminal, doctor S. Gallegos pasó á Contaduría; ídem por Alcira P. de Torres, pasó al Asesor Letrado; idem por Ireneo Fulco, pasó á Dirección.

Varios.—Expediente presentado por la Receptoría de Rentas de Zárate, pasó á Sección Agricultura; idem por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pasó á Geodesia; ídem por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pasó á Geodesia; ídem por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pasó á Geodesia; idem por la Colonia Candelaria, pasó á Geodesia; idem por la Colonia Candelaria, pasó á Geodesia; ídem por F. Landreau y Cª, pasó á Contaduría; idem por la Colonia Candelaria, pasó á Contaduría idem por Hiran E. Wilkinson, pasó á vista del interesado; idem por Juan E. Rud, pasó á Dirección; idem por William Halliday, pasó á Dirección; idem por F. Landreau y Cª, pasó á Dirección; ídem por encargado de imprenta, á encargado de útiles.

RESUMEN

Expedientes nuevos..........	21
Idem entrados á la Dirección	29
Idem salidos de la misma....	26
Total....	76

Comisión de las Obras de Salubridad

Buenos Aires, Enero 3 de 1894.

A. S. E. el señor Luis L. Domínguez, Enviado Especial y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Londres.

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, en nombre de la Comisión que presido, para hacerle un nuevo pedido con destino á las obras de provisión de agua en el distrito de Belgrano. El proyecto de nuevas obras en esta sección, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Octubre del año próximo pasado, comprende entre otras una torre y tanque de distribución. Este tanque con sus válvulas, caños y accesorios correspondientes, así como los techos para las casas de máquinas y calderas deben adquirirse en Europa de acuerdo con el mencionado decreto.

Como se trata de trabajos reclamados con urgencia, ruego á V. E. se sirva encargarlos á la brevedad posible, recomendando también á los constructores su pronta terminación.

Incluyo el pliego de condiciones en español y traducido al inglés, al cual deben sujetarse los fabricantes en la ejecución de los trabajos antes indicados.

Pienso que V. E. tendrá fondos bastantes para cubrir el costo de este pedido, pero en caso de que así no fuera, será provisto oportunamente.

Adjunto también un recibo de una encomienda que contiene los planos generales y de detalle correspondientes á dichos trabajos, remitida por intermedio de la Compañía de Mensajerías Marítimas.

Reiterando al señor Ministro la recomendación de urgencia con que se necesitan los materiales que motivan esta nota y anticipándole el reconocimiento de la Comisión por este nuevo servicio, me es grato saludarle con mi mayor consideración y aprecio.—G. VILLANUEVA.—*Z. Cantón*, Secretario.

Dirección General de Ferrocarriles Nacionales

Buenos Aires, Enero 2 de 1894

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Inspección y Estadística, apruébase el plano para vagones destinados al transporte de hacienda, presentado por la Administración del Ferrocarril Central Argentino.

A sus efectos, comuníquese y pase á la Oficina de Inspección para su conocimiento y archivo.—M. TEDIN.—*B. Saravia*, Secretario.

—

Señor Presidente:

Las condiciones y dimensiones de estos vagones, son las siguientes:

CASILLA

Interior.—Alto mayor entre el piso y el techo, 2m. 464.
Ancho, 2m. 443.
Largo, 9m. 144.
Exterior.—Alto entre la superficie superior del cabezal hasta el techo, 2m. 560.
Altura del borde del techo sobre el riel, 3m. 519.
Ancho del techo entre los bordes, 2m. 720.
Ancho de la casilla, 2m. 697.
Largo, 9m. 400.
Entre los paragolpes, 10m 168.
Alto mayor entre el puente más elevado sobre el riel, 3m. 910.
Ancho idem idem idem, 2m. 57.
Ancho mayor en el punto más sobresaliente, 3m. 308.
Altura sobre el nivel, 2m. 361.
Espacio entre los tablones de piso (aproximado), 0m. 16.
Largo del paragolpe en estado normal, 0m. 512.
Altura entre el piso inferior y superior, 0m. 992.
Altura entre el piso superior y el techo, 1m. 408.
Distancia entre los paragolpes, 1m. 956.
Altura de los paragolpes sobre el riel, 0m. 16.

Estas medidas se efectúan al perfil máximo establecido para el tren rodante, con excepción de la distancia entre los paragolpes y altura de los mismos sobre el riel, que demuestra una diferencia de 0m. 004 y 0m. 014 respectivamente.

Los demás detalles de la construcción de los vehículos, están de conformidad con las condiciones establecidas para hacer el trasporte de animales, salvo la falta de bebederos que se nota.

Como las diferencias indicadas de 0m. 004 y 0m. 014, respectivamente, son de poca consideración, creo que el señor Jefe puede aconsejar la aprobación de los planos adjuntos.—*N. Ortiz Viola.*

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 24, iniciado por la Aduana de la Capital sobre la nota de la Contaduría dando cuenta de que la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este, se niega á satisfacer la planilla núm. 18, por exceso de importación, del año 1891, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 3 de 1894.

Pase á la Administración Concordia para que notifique al señor Gerente del Ferrocarril Argentino del Este que si en el término de 30 días no abona el importe de la planilla núm. 18 por importación en el año 1891, que tiene pendiente en la Aduana de esta Capital, se suspenderá á la Empresa á su cargo toda operación en esa Aduana y en la que tiene el mencionado cargo.

Comuníquese á la Aduana de la Capital. —*D. Latorre.*

En el expediente núm. 36, iniciado por Parkinson sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 4 de 1894.

Examinada la muestra adjunta, y teniendo en cuenta consultas hechas á varios comerciantes introductores en el ramo, la Dirección General resuelve:

Declararlo comprendido en la partida número tres mil quinientos veintitres (3.523) de la tarifa vigente.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital con la respectiva muestra.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 26, iniciado por Brown sobre diferencia en lo manifestado, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 4 de 1894.

Examinada la muestra del vino en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas resuelve:

Declararlo comprendido en la partida número tres mil setecientos sesenta y siete (3.767) de la Tarifa vigente.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital con la respectiva muestra.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 15, iniciado por Frías sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 4 de 1894.

Examinada la muestra de la bicicleta en cuestión y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección General de Rentas resuelve:

Declararlo no tarifado.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital con la respectiva muestra.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 12, iniciado por Keinerann Kley y Cª, sobre reconsideración de una resolución, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 4 de 1894.

Examinada nuevamente la muestra de la gelatina en cuestión, la Dirección General de Rentas resuelve:

Confirmar su fallo de fecha 20 de Octubre del año pasado, que corre agregado en el expediente adjunto.

A sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital con la respectiva muestra. — *D. Latorre.*

En el expediente núm. 5.815, iniciado por Charles Reynolds Hº, sobre exoneración de derechos de puerto, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 3 de 1894.

Resultando de los informes que preceden justificado el presente reclamo y encontrarse comprendido en el artículo 2º, inciso *a* de la ley de la materia, se resuelve:

Exonerarlo de dicho impuesto, siempre que no haga operaciones de carga ó descarga.

A sus efectos, pase á la Administración de Recaudación del Riachuelo y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 4.113, iniciado por Núñez Luciano sobre renuncia por las razones que indica, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 3 de 1894.

Pase á la Administración de Rentas de la Capital para que proceda conforme al anterior decreto ó informe, teniendo presente el nuevo antecedente que corre agregado al presente.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 6.013, iniciado por Grietz y Novano sobre exceso de peso, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 3 de 1894.

Pase á la Administración de la Aduana de la Capital para que informe el Vista de drogas cuál es la práctica establecida en el artículo de que se trata, para los efectos de considerar el peso á que se refiere la tarifa, si es inclusive el envase ó no cuando viene en registro de cartón.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 58, iniciado por Vicente Gastón sobre derecho y muelle que se le impone, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 4 de 1894.

A los efectos del caso, pase á la Oficina de Recaudación del Puerto y Muelle de la Boca del Riachuelo para que proceda á dar cumplimiento al decreto transcripto en este expediente, cobrando el derecho de entrada á los buques que naveguen con bandera oriental, á razón de 1 centavo por tonelada en vez de 5 centavos que erróneamente se ha cobrado desde el 1º del corriente hasta la fecha.—*D. Latorre.*

En el expediente núm 6.080, iniciado por Delfino A. M. sobre exoneración de puerto y muelle por permanencia de 30 días, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 4 de 1894.

Estando comprendido el presente caso en el artículo 2º, sección (d), de la Ley de Impuestos de Puerto y Muelle, exonérase á la barca italiana «S. Lucía» de los derechos de entrada y permanencia.

A sus efectos, vuelva á la Receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 3.853, iniciado por el Estado Mayor de Marina, sobre el expediente iniciado por la Prefectura Marítima referente á una resolución de la Aduana, adjudicando al ex Subprefecto del Riachuelo don D. T. Vitirma, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 4 de 1894.

Con lo informado por la Aduana de la Capital, elévese al Estado Mayor de Marina para los fines solicitados en la nota de su referencia.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 6.035, iniciado por Quintana J. B. y Cª., sobre se reconsidere una resolución del Administrador de la Aduana del Rosario, recaída en un expediente formado con motivo de haber embarcado 1.038 cueros vacunos, sin tener la debida documentación, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 3 de 1894.

Vuelva á la Administración de Rentas del Rosario, para que manifieste circunstanciadamente, por qué en el presente caso perfectamente legislado por las Ordenanzas de Aduana, no se ha ajustado á los mandatos de los artículos 1.063 á 1.066 de las mismas y ha pasado por encima hasta de los trámites más conocidos en los asuntos como el ocurrente.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 2, iniciado por Aduana de Concordia, sobre un sumario levantado con motivo del hecho sangriento de Yerúa, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 4 de 1894.

Aprobado el proceder del señor Administrador de Rentas Nacionales de Concordia, vuelva á la Administración á su cargo para que aperciba al Guarda don Francisco Morillo, por los hechos que originan el presente sumario.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 1609, iniciado por la Subprefectura de San Pedro, sobre comprobantes de los gastos hechos por composturas de la embarcación á su servicio, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 3 de 1894.

Pase al Habilitado para que, hecho el abono correspondiente, extraiga los documentos de la referencia, y diríjase nota al Receptor de San Pedro, haciéndole presente que en adelante se abstenga de verificar gasto alguno sin antes solicitar la autorización correspondiente de la Dirección General, y fecho archívese por Secretaría.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 5.916, iniciado por el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, sobre se le permita despachar por Campana varios artículos por ese Ferrocarril y que están sujetos á pagar derechos, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 4 de 1894.

Concedido, pase á la Receptoría de Rentas de Campana, manifestándole que la Dirección General ha resuelto autorizarla para que pueda verificar las operaciones, como la que se solicita, á fin de evitar demoras de tiempo y perjuicios á las empresas, debiendo ésta servirle para los casos análogos.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 5.922, iniciado por la Administración de Rentas de Bahía Blanca, sobre se le provea de los libros que indica para las operaciones á oro, ha recaído la siguiente resolución:

Diciembre 30 de 1893.

Vuelva á la Administración de Rentas Nacionales de Bahía Blanca, manifestándole que no hay necesidad de libros especiales para anotar las operaciones á oro, las cuales se harán en el libro diario con tinta colorada, así como también en el mayor en una columna separada.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 27, iniciado por la Receptoría de Villa Constitución sobre 24 recibos de telegrafía dirigidos al Ministro de Hacienda, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 3 de 1894.

Pase al Habilitado para que, hecho el abono correspondiente, extraiga los comprobantes de la referencia, y reitérese la circular por la que se manda suspender el servicio telegráfico que motiva estos gastos, y fecho, archívese por Secretaría. —*D. Latorre.*

En el expediente núm. 4.503, iniciado por Eugenio Crespi, sobre no ser introductor de vinos, sino despachante de bebidas solamente, ha recaído la siguiente resolución:

Enero 5 de 1894.

No habiendo ocurrido en tiempo al Jurado el único Juez creado por la ley de la materia y ser de su competencia, con arreglo al artículo 30 del decreto reglamentario, y careciendo la Dirección General de facultades para entender en el presente reclamo, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado.

A sus efectos, pase á la Administración del ramo para que haga efectivo su cobro, y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

Administración General de Sellos de la Nación

Producido de la venta de papel sellado desde el día 3 del corriente, $ 6.722,15.

Idem en el día 4, $ 29.899.95 m/n.

Aduana de la Capital

DESPACHOS — OFICINA DE REGISTROS—CAUCIONES—RECAUDACIÓN

Al señor Enrique Hughes se le acuerda el despacho de 52 bultos conteniendo 3 trilladoras completas, introducidos por el vapor «Darwin».

—A los señores Juan y José Drysdale el despacho de 9 bultos formando una trilladora con sus encerados correspondientes, venidos en el vapor «Cyrene».

—Acuérdase el libre despacho solicitado por Wiengreen y Cª, de 8 cajones y 24 bultos formando 4 trilladoras, venidos en el vapor «Rosario».

—Acuérdase el despacho con el gravamen del 5 % de 60 bordalesas conteniendo 20.100 kilos de soda cáustica, que se destinan á la elaboración del jabón en la fábrica de los señores Luis B. Morando.

—No se ha hecho lugar al reclamo sobre devolución de derecho interpuesto por los señores Lahusen y Cª.

Oficina de Registros.—Manifiestos entrados, 387; ídem pasados á vistas, 405; idem idem á liquidación, 218; depósitos, 50; boletos de embarque, 25; guías de removido, 40; reembarcos, 10; trasbordos, 15; desembarcos de frutos y removido, 200.

—Oficina de Giros.—Manifiestos entrados 189, cargos y comisos 16, depósitos de exportaciones entrados 23, documentos pasados á Tesorería 256.

—Cauciones —Los señores Cotillón Hnos. caucionaron el importe de los derechos de un bulto conteniendo 271 kilos tejido de algodón, venido en el vapor inglés «Higland Glew».

—Los señores Agar, Cross y Cª caucionaron el importe de los derechos de 183 bultos conteniendo piezas de máquinas agrícolas, venidos en el vapor inglés «Hyndarmes».

—Recaudado hasta la fecha, pesos moneda nacional 248.714,88 y pesos oro 124.514,76.

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RÍOS.—Vapor nacional «Vénus», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 3 cajones tejidos de algodón, 10 cajones idem y 29 bultos encomiendas.

Vapor nacional «Golondrina II», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 4 fardos hilo, 6 cajones tejidos y mercería.

Vapor nacional «Las Mercedes», procedente de Asunción y escalas, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 49 bolsas almidón, 7 fardos palo tabaco, 3.572 cueros vacunos, 89 bolsas yerba, 50 suelas, 26 barricas cera, 5 cajones plumas de avestruz, 15 fardos cueros nutria, 19 id ciervo, 3 id carpincho, 20 fardos tabaco, 2.509 cueros vacunos, 29 id de potro, 1.000 id de ciervo, 1.304 id carpincho, 10 fardos cerda, 55 bolsas lana, 100 cueros vacunos, 3 líos carpincho, 8 líos ciervos, 19 fardos id de nutria, 14 líos carpincho, 5 tarros fluido, 1 cajón ferretería y 356 suelas.

Consejo Nacional de Educación

SESIÓN 111ª

Día 4 de Enero de 1894

PRESENTES — *Presidente*, *Barra*, *Guido*, *García*

CON LICENCIA *Granel*

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Aceptar, de acuerdo con lo informado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, las propuestas siguientes para la construcción de las obras domiciliarias en los edificios escolares que se expresan: edificio calle de Rivadavia 2612: empresario Bernárdez, Montes y Cª. por la suma de $ 2350; Méjico 1629: empresario Forcherio y Cª. por la cantidad de $ 2950 m/n; Cuyo 2250, por Naum Goldini $ 2950 m/n; y Lorea 1213, por el mismo Naum Goldini, en la suma de $ 1650 m/n. Extiéndanse por Secretaría los contratos correspondientes y devuélvanse á los señores proponentes los boletos de depósito (expediente núm. 3180 y agregados).

b) Disponer se arreglen por Depósito los muebles escolares á que se refiere el Consejo Escolar del 7º Distrito en el expediente núm. 22.

c) Pasar á Contaduría, á sus efectos, el expediente núm. 7, relativo á multa que impone el Consejo Escolar del 12º Distrito á la empleada de la Escuela núm. 7, por faltas de asistencia al cumplimiento del deber.

d) Aprobar la rendición de cuentas de la cantidad recaudada por matrículas durante el año pasado de 1893, presentada por el Consejo Escolar del 6º Distrito (expediente 3.592), y la que eleva el Consejo Escolar del 4º Distrito de la suma recibida para gastos de examen (expediente 3.594).

e) Publicar el resumen estadístico del movimiento de expedientes habido en la Contaduría durante el mes de Diciembre del año pasado (expediente 17).

f) Mandar proveer por Depósito:

Los útiles solicitados para la Escuela de Benitez, de acuerdo con el informe del Inspector (expediente 3.538).

Los que se solicitan para la Escuela de Fuerte General Roca, debiendo hacerse la remesa como se indica en fojas 2 del expediente 3.623.

Los que pide el Consejo Escolar de Victorica para la Escuela de la localidad, debiendo hacerse la remesa según se indica en fojas 4 del expediente 3.604.

Los solicitados por el Director del Colegio Internacional de Tucumán, de acuerdo con lo informado por el Inspector General (expediente 3.650).

Una resma de papel liso para la Oficina de la Inspección de Colonias (expediente 18).

g) Estar á lo resuelto con fecha 14 de Noviembre del año pasado en la solicitud del Jefe de la División Santa Catalina. Comuníquese y archívese (expediente 3.172); estar igualmente á lo resuelto en sesión de 25 de Noviembre del año último pasado, respecto al sueldo de Secretario del Consejo Escolar de General Roca; contéstese y archívese (expediente 3.263).

h) Sacar á licitación para el día 1º de Febrero próximo, la provisión de útiles escolares conforme á la lista que obra en Secretaría (expediente 33).

i) Acusar recibo de los siguientes oficios de los juzgados que se indican, en los que se comunican existen en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, las cantidades que se expresan:

Juzgado Correccional, doctor Delgadillo, $ 10 m/n, expediente 11.

Juzgado de lo Civil, doctor García, pesos 800 m/n, expediente 3653.

Juzgado de Paz, sección 20, $ 83,25 m/n, expediente 3637.

j) Archivar el expediente 3651.

k) Disponer, de acuerdo con lo informado por el Inspector de Colonias:

1º El Consejo Escolar del Timbó tendrá solamente bajo su jurisdicción la escuela del pueblo de su residencia.

2º Nombrar al Administrador de la colonia Gandolfi, don Julio Berreal, encargado de la escuela de ese punto, hasta nueva disposición, debiendo entregársele los bancos, libros y útiles destinados á aquel establecimiento de educación, que existen en poder del Consejo Escolar del Timbó.

3º Comuníquese y archívese (expediente 3.233.)

l) Tomar las siguientes disposiciones de acuerdo con el informe del Inspector de Territorios y Colonias:

1ª Transcribir al Consejo Escolar del Timbó el acuerdo de fecha 16 de Noviembre del año pasado y cumplir lo ordenado en él.

2ª Pedir un presupuesto de los gastos que demandarán los trabajos más indispensables en la casa que ocupa la escuela de aquella localidad.

3ª Manifestar al Consejo Escolar que él presupuesto no acuerda ninguna cantidad para los Secretarios de Consejos en las Gobernaciones.

4ª Acordar 15 pesos mensuales por alquiler de casa, á los maestros de Timbó.

5ª Publicar el resúmen estadístico de los cuadros de exámenes.

6ª Comuníquese y archívese, (expediente 3.618).

ll) Publicar el resumen estadístico en las planillas de exámenes en las escuelas de Victorica. Estar á lo resuelto en el mes de Junio del año pasado, respecto á las necesidades de la escuela de niñas. Comuníquese y archívese, (expediente 3.607).

m) Comunicar á los preceptores de la escuela de San Javier los cargos que hace el Consejo Escolar de Viedma, (expediente núm. 3.580).

n) No acceder á lo que solicita el Consejo Escolar de Viedma, respecto á traslación del Preceptor Frenotino, por no estar vacantes los puestos á que se refiere en el expediente 3.582.

ñ) Manifestar al Consejo Escolar de General Acha, que las necesidades escolares que manifiesta en su nota, son conocidas de este Consejo, y que han sido atendidas de la manera mejor posible, (expediente 7.500).

o) Reservar el expediente 3.630, que se refiere á trabajos de albañilería ejecutados en la escuela General Roca, hasta que se reciba la cuenta en forma, pedida por telégrafo.

p) Pedir informe al Depósito, sobre útiles remitidos con destino á la escuela de San Javier, á que se refiere el expediente 3.632.

q) Contestar al Consejo Escolar de Victorica, de acuerdo con lo informado por el Inspector de Colonias (expediente número 3.606.)

r) Mandar abonar:

A la Preceptora de la escuela de Candelaria, por 12 días del mes de Noviembre y todo el mes de Diciembre del año pasado, $ 165,12 m/n, (expediente 3.617).

Al señor Macario Rodríguez, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de General Conessa, correspondiente al mes de Noviembre del año pasado, $ 30 m/n, (expediente 3.575).

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Se concede licencia por un mes al Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, doctor Adolfo F. Orma, y se nombra para atender la mencionada oficina, al señor Visitador don Clemente L. Fregeiro.

Ministerio de Marina

ÓRDENES DE PAGO

1. Al Comodoro don Enrique S. Howard, reintegro de un pasaje abonado de su peculio, $ oro 201,60.

2. Al Capitán de Fragata don Edelmiro Correa, reintegro de lo que abonó de su peculio al Cónsul Argentino en Cabo Verde, por asistencia médica á un marinero, $ oro 105,27.

3. A «La Veloz», por remolque, $ 510 m/n.

4. Ajuste de la Subprefectura del Rosario por Diciembre, $ 703 m/n.

5. Ajuste de un mes de sueldo sin cargo al torpedero «Maipú», $ 3.811 m/n.

6. Al señor Pedro de la Fuente, por cinco bueyes entregados á la Subprefectura de Bella Vista, $ 250 m/n.

7. Al señor Carlos Bossio, por artículos entregados para la «Bermejo», $ 47 m/n.

INFORMES

Departamento de Obras Públicas

DOQUES DE CARENA

Informe de la Inspección de Obras Hidráulicas en las solicitudes de los señores Cavassa y Ca. y Morel.

I

Señor Director, Ingeniero J. Pirovano.

Los señores F. Cavassa y Ca, proponen al P. E. la construcción de dos doques bajo las siguientes bases:

1º Construir á su costo dos doques de carena, uno de 200 metros de largo, por 18 m. 60 de ancho en la puerta y 24 m. 80 en el cuenco, con divisiones para servir á varios buques menores á la vez; el otro, de 150 m. por 21 m. de ancho en la puerta y 27 m. en el cuenco.

2º Se comprometen á construir primero, en quince meses, á contar de la aprobación oficial de los planos, el de 150 m.

3º Construirán los doques en terreno de 1.500 m., de su propiedad, situado en la margen Oeste del antepuerto del Riachuelo.

4º Invertirán hasta 3.000.000 de pesos en la construcción de los dos doques.

5º Los buques de la Nación tendrán la prioridad en el uso de los doques.

6º La Empresa cobrará por el uso de sus doques, la siguiente tarifa (Anexo 1) cuya copia adjunto.

Para el Gobierno se rebajará un 20 %.

7º A los tres meses de aprobada la propuesta presentarán el proyecto definitivo de los doques.

8º Como compensación, la Empresa pide:

a) Privilegio por 25 años para la construcción de doques de este ú otro sistema cualquiera.

b) Uso libre de las aguas para las maniobras.

c) La ocupación por indispensable, de la ribera, entre los límites de su propiedad por los canales de entrada á los doques, sobre los que pondrán puentes giratorios para no interrumpir el tráfico.

d) La cesión de la calle 119 entre Suárez y Brandzen, también por indispensable.

e) Exoneración de derechos para los materiales y maquinarias necesarios á la construcción y explotación de los doques.

f) Exoneración de toda clase de impuestos mientras dure el privilegio.

II

Nada tengo que observar á la 1a cláusula.

En la 2a, hay que agregar que el segundo doque (de 200 m.) deberá estar terminado dentro de los tres años á contar de la misma fecha que el primero.

Por lo que respecta á la 3a, la situación del punto de vista de entrada y salida de los buques es buena, aunque tiene el inconveniente serio, de interceptar la calle de ribera; pero llevando poco tiempo la maniobra de entrada y salida, siendo éstas relativamente poco frecuentes, pudiendo indicarse horas hábiles para dichas maniobras, y empleando puentes movibles para las comunicaciones, puede disminuirse sensiblemente el mal.

Corresponde agregar á la 4a, á los efectos de posibles expropiaciones, el monto de las construcciones mediante presupuesto detallado, que aprobará el Poder Ejecutivo previo informe del Departamento de Obras Públicas (véase cláusula 7a).

Lo establecido en la cláusula 5a, es lógico.

En lo que atañe á la cláusula 6a, en las construcciones públicas explotadas por empresas particulares, es de práctica establecer que las tarifas serán fijadas de mutuo acuerdo entre el Poder Ejecutivo y aquéllas.

En este caso, que se solicita el monopolio del carenaje, es mayormente necesario resolverlo así, porque si bien está en los intereses de la Empresa dar facilidades á los buques, podría en virtud de su privilegio llegar á lesionar los de los propietarios navales. La misma Empresa lo establece al someter desde ya las tarifas á la aprobación del Gobierno.

Respecto á las tarifas, así como al Reglamento que las acompaña, no puede esta Inspección abrir juicio consciente. La opinión de marinos expertos, argentinos ó extranjeros, podrá ilustrar mejor el punto.

La rebaja para el Gobierno debe elevarse á un 50 %.

El proyecto de la cláusula 7a, debe comprender:

1º Una planimetría exacta de la localidad.

2º Un plano hidrográfico del antepuerto.

3º Un plano de las calicatas del terreno que sea conveniente conocer.

4º Plano, sección longitudinal y secciones transversales de los doques.

5º Planimetría y secciones de la Casa de Bombas.

6º Idem ídem de los talleres.

7º Detalles de las diversas construcciones.

8º Cómputos métricos, análisis de precios y presupuesto de las obras.

9º Memoria y pliego detallado de condiciones.

10º Cálculos justificativos de las dimensiones adoptadas.

Estos documentos, necesarios para juzgar de la disposición, estabilidad y coste de las construcciones, se presentarán por duplicado. Una de las colecciones se devolverá á la Empresa con la aprobación oficial; la otra quedará archivada en el Departamento á los efectos de la inspección nacional que le acuerda la Ley de Obras Públicas.

---

a) El privilegio, solicitado por la cláusula 8a, es odioso; pero en este caso es indispensable, puesto que es la única garantía de que el capital empleado podrá ser reembolsado; pero en un puerto de tanta importancia como el de la Capital, no creo prudente excederse de un monopolio de 20 años.

Debe entenderse, se comprende, que el Gobierno podrá siempre construir *doques de carena*, cuando, donde y del sistema que le convenga.

b) El uso libre de las aguas es consecuencia lógica de la concesión; pero debe establecerse que la Empresa indicará, con antelación de 24 horas por lo menos, á la Subprefectura, la salida ó entrada de los buques al doque.

c) Esta cláusula es ineludible, puesto que importa el acceso á los doques ó antepuerto; pero será menester, para evitar interrupción al tráfico, que la salida ó entrada de los buques se verifique en horas determinadas, por la mañana ó por la tarde, cuando las operaciones aduaneras no han comenzado ó han terminado.

d) Hay que aceptar esta cláusula por la longitud de los doques, siempre que la Empresa compense con igual área destinada á calle, en la parte posterior de su terreno.

e) Aceptable, siendo de práctica.

f) Idem, idem, idem.

Concretándome ahora á la faz técnica de la propuesta, observo que los planos presentados son simples croquis sin escala indicada, por cuya razón no puede discutirse el proyecto.

Los interesados me informan que el tipo de doques presentado es el adoptado en el puerto de Génova.

A las indicaciones hechas en la cláusula 7a, voy á agregar las siguientes:

1º Siendo lógico que los buques pequeños en general, sean más rápidamente carenados, las divisiones del doque mayor deberán guardar el orden correspondiente; esto es, que de las tres exclusas en que puede fraccionarse, la menor esté á la entrada y la mayor en el fondo, disposición inversa á la que prestan.

En cuanto al sistema de cierre, deberá ser el de barco-puerta.

La profundidad del cuenco deberá establecerse de manera que el calado mínimo sobre los picaderos, sea en aguas bajas el de 21 pies.

Las banquetas para la circulación de los obreros y el escorage de los buques, deberán tener 1 m. de ancho, como mínimo, y los paramentos de los flancos, inclinados de 1/8 ó 1/10.

Las banquetas serán tres, equidistanciadas altimétricamente de 2 m. más ó menos.

Deberá construirse un foso para el desarme de los timones, de 3, 3,50 ó 4 metros de profundidad en los respectivos cuencos.

Si la Nación no está en el caso de construir los doques de carena por carecer de elementos pecuniarios, habría habido conveniencia en llamar á licitación pública la efectuación de estas obras por cuenta y explotación de los postores; pero como las obras son de sí tan urgentes, puede evitarse la licitación de acuerdo con las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas.

Una última observación importante:

Es menester establecer que si los recurrentes no cumplen cualquiera de las cláusulas establecidas, la concesión caducará ipso-facto, y que por cada mes de demora en la terminación de los doques, tendrán que pagar una multa mensual de 5.000 $, salvo caso de fuerza mayor.

Como el señor Director habrá observado, he introducido en mi informe las observaciones mediante las cuales el Consejo de Obras Públicas lo aprobó en su sesión de la fecha.—*S. E. Barabino.*—Diciembre 11 de 1893.

Propuesta Morel

I

Señor Director, Ingeniero J. Pirovano.

El señor Leopoldo Morel propone al Gobierno la construcción por su cuenta de un doque de carena en el puerto de La Plata, bajo las siguientes bases:

1º La Empresa construirá un doque de carena de 150 m. en el fondo (que podrá recibir buques de 110 m.), con un ancho de 14 m. en la platea y 20 m. en el coronamiento, y un calado igual al del puerto de La Plata.

2º Los muros serán de mampostería de granito asentado en mortero hidráulico; la platea, de granito en mortero de cemento; y las fundaciones de hormigón hidráulico con cemento. Los coronamientos de los flancos y fondo del doque, las escaleras, los batientes del cuenco y la platea bajo los picaderos, será de sillería de granito. El resto de la platea será enlosada de granito.

3º El cierre del cuenco se hará mediante un barco-puerta.

4º El agotamiento del cuenco se hará en cuatro horas con bombas rotativas Keut y Dumont.

5º El doque estará provisto de grúas hidráulicas, vías, talleres, depósitos, y todos los accesorios inherentes á instalaciones de este género.

6º Los buques de la Armada pagarán una tarifa 20 % menor que la general.

7º El Gobierno concederá á la Empresa el usufructo de un área de terreno de 100 m. por 250 m., en el puerto de La Plata, por 70 años, á contar de su inauguración.

8º Terminado el plazo de concesión, la Empresa devolverá el área mencionada y donará, además, gratuitamente al Gobierno, el doque con su anexa casa de bombas.

9º Los talleres, depósitos y demás construcciones inherentes á la explotación del doque, podrá expropiarlos el Gobierno ó los retirará la Empresa.

10. La Empresa no pide monopolio, sólo solicita exoneración de derechos é impuestos.

11. La Empresa depositará al firmar el contrato, $ 50.000 m/n en títulos, como garantía de la ejecución de las obras, que se le devolverán cuando haya comenzado los trabajos ó acumulado materiales por igual valor.

12. La Empresa pondrá en explotación el doque en treinta meses á contar de la firma del contrato, salvo fuerza mayor.

13. El Gobierno podrá expropiar las obras con un 25 % de indemnización sobre su costo.

14. Acompaña cuatro planos:
1. Plano general.
2. Corte longitudinal.
3. Cortes transversales.
4. Barco puerta.

II

Las cinco primeras cláusulas, que constituyen la parte técnica de la propuesta, son aceptables; sólo observaré que no se presentan planos de la casa de bombas, talleres, etc., ni presupuesto de todas y cada una de las construcciones por efectuar.

Los espesores asignados á los muros de flanco, por más que exista allí la tosca, como se ha comprobado al construir el puerto de La Plata, me parece prudente aumentarlos de manera que en ningún caso tengan menos de 1 m. de espesor.

Respecto al artículo 6º, observo que no se indica quién establecerá las tarifas, por cuya razón, como es de práctica, debe consignarse que ellas serán fijadas por la Empresa mientras las entradas líquidas no importen un 10 %; y de acuerdo con el Poder Ejecutivo á partir de este tanto. Los buques de la Armada sólo debieran pagar una tarifa de 70 %.

El área solicitada por la Empresa, sea por su relativo costo insignificante, sea por el carácter de usufructo transitorio con que se pide, no veo inconveniente en que se conceda, atentas las otras cláusulas ventajosas para la Nación. Con la distribución indicada por la Empresa, bastaría con un fondo de 200 á 225 m.; pero debe tenerse presente que la misma ha olvidado dejar para el tráfico público de una calle adyacente á la dársena de maniobras, la que es inevitable, debiendo establecer el proponente un puente movedizo á fin de satisfacer á esta necesidad.

Otro punto de importancia por resolver, es el de la propiedad del terreno que se solicita, puesto que no siendo de la Nación, ésta deberá requerirlo ó comprarlo del Gobierno de la Provincia.

Respecto á la ubicación que se da al doque, en la dársena de maniobras del puerto de La Plata, concuerda con la situación indicada por la propuesta Dirk, que este Departamento informó ha poco. Me parece buena para la facilidad de la maniobra de entrada y salida de los buques del doque seco.

El plazo de 70 años que solicita la Empresa, así como la donación (art. 8º) gratuita del doque y casa de bombas al Gobierno, y devolución del terreno ocupado, son cláusulas muy aceptables, que dan á esta propuesta su carácter de sumamente ventajosa para el país. Pero á los efectos de este artículo, la Empresa debe comprometerse á conservar las obras en perfecto estado durante todo el tiempo de la concesión.

Extraña, sin embargo, que por el artículo 9º no se done á la Nación los talleres y demás construcciones inherentes al doque, primero por su coste relativamente bajo, y luego, porque si el Gobierno no las expropiara, la Empresa tendría que sacarlas con evidente perjuicio para ella.

La exoneración de impuestos y derechos (art. 10), es de práctica en las obras públicas.

La garantía que ofrece la Empresa (art. 11) es aceptable; pero su devolución no debe acordarse cuando se «comiencen los trabajos» ó se haya «acumulado materiales por igual valor», sino únicamente cuando se «hayan *efectuado obras* por igual valor».

El plazo de treinta meses, solicitado para entregar á la explotación el doque, es excesivo, tanto más si se admiten los casos de fuerza mayor. La propuesta Cavassa, que hemos informado hace pocos días, se comprometía á hacerlo en quince meses. Este plazo es corto.

Podría fijarse para la presente propuesta un plazo máximo de veinte meses, á contar de la aprobación definitiva de los planos, pliego de condiciones, demás documentos del proyecto, los que deberán ser presentados por la Empresa dentro de los tres meses de firmado el contrato, lo que importa conceder un plazo de dos años, más que suficientes para construir el doque.

Los planos deberán ser completados de acuerdo con lo que indicamos en la propuesta Cavassa, presentando oportunamente una planimetría exacta de la localidad; un plano hidrográfico del doque de maniobras; planimetría y secciones de la casa de bombas; ídem ídem de los talleres; detalles de las diversas construcciones; cómputos métricos, análisis de precio y presupuesto de las obras; pliego detallado de condiciones, etc.

Estos documentos se presentarán por duplicado, debiendo quedar uno en el archivo de esta Sección á los efectos de la inspección nacional.

Deberá construirse un foso de 3 ó 4 m. de profundidad para el desarme de los timones.

Siendo conveniente que exista entre la cuaderna maestra de los buques y los flancos del doque, un espacio libre de unos 2 m., convendría llevar el ancho de éste á 22 m.

La condición que se establece para el caso de expropiación puede aceptarse con la siguiente modificación:

Puesto que á los 70 años el doque pasará gratuitamente á la Nación, ó, lo que es lo mismo, cediendo la Empresa á la Nación 1/70 de la instalación, por año, si el Gobierno creyera llegado el caso de expropiar las obras, pagará á la Empresa la diferencia entre el importe de las mismas y la parte proporcional que corresponda descontar por el plazo trascurrido de explotación, más un 20 % de dicha resta como indemnización.

Dejando así estudiada la propuesta, voy á recordar algunos antecedentes:

El Gobierno ha recibido varias propuestas para la construcción de doques de carena, las que fueron oportunamente informadas por el Departamento.

Existe una de los señores E. Madero é hijos, que ofrecían construir la obra por cuenta del Gobierno y en treinta meses, por 1.200.000 $ oro sellado, sin talleres.

Informamos desfavorablemente.

Otras dos propuestas son las de los señores Wells y Cª y Turner y Cª (ésta aparentemente copia de aquélla); ofrecían construir la obra por cuenta del Gobierno, por $ 700.000 oro sellado más ó menos.

Los señores Correa y Cª, propusieron construir un doque de carena con frente al antepuerto del Riachuelo para buques de 130 m. de eslora, pidiendo un terreno de 150 y 200 m.; no establecían precio y lo hacían por su cuenta, para explotarlo á perpetuidad.

Los señores Dirks y Cª, acompañando planos bien estudiados, proponían construir el doque por cuenta del Gobierno, por $ 980.000 oro sellado, lo que hemos reputado elevado.

Hace pocos días los señores F. Cavassa y Cª, proponían construir por su cuenta dos doques en la Boca, en terrenos de su propiedad, pidiendo el monopolio por 25 años para este género de construcciones y la concesión á perpetuidad. Construirán uno de los doques en quince meses.

Informamos favorablemente.

En la propuesta actual, se hacen las obras por cuenta de la Empresa, no se pide monopolio alguno y se dona á la Nación, á los 70 años, el doque y casa de bombas.

Es, pues, la propuesta más ventajosa que en su género se haya hecho á la Nación, y opino que puede aceptarse siempre que la Empresa dé las garantías requeridas.—*S. E. Barabino.*—Diciembre 26 de 1893.

CONSULADOS

Consulado General de la República Argentina en Escocia

Lista de precios corrientes (término medio) cotizados durante el mes de Noviembre de 1893:

Cueros vacunos secos, pesados, por libra 5 1/2.
Idem ídem salados, de buey pesados, ídem 4 5/8.
Idem yeguarizos secos, c/u 5 á 10 1/2.
Idem ídem salados, ídem 9, 3.
Idem lanares, por libra 4 3/4.
Astas, de buey pesadas, por 100, 2, 1 y 3.
Cerda, por libra 1 y 8.
Huesos, por tonelada 4 y 12.
Ceniza de huesos, con 70 % de fosfatos, nil ídem.
Sebo de vaca, por quintal 1, 10 y 3.
Idem carnero, ídem 1, 9 y 9.
Grasa de potro nil, ídem.
Aceite de patas, por galón 3 y 1 1/2.
Lanas súcias nil, por libra.
Bonos argentinos.—Empréstito de 1886 á 1887 á 66 3/8 %.
Idem 1881 (Ferrocarriles) á 51 %.
Idem 1887 á 42 %.
Cédulas serie A á 30 %.—Glasgow, Diciembre 8 de 1893.—*Tomás F. Agar* Cónsul General.

Buenos Aires, Enero 2 de 1894.—Publíquese en el Boletin Oficial.—*M. A. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Burdeos

Estado de las existencias y precios de los productos argentinos en este mercado de Burdeos, durante el mes de Noviembre de 1893:

Pieles de carnero, año 1892, 159 fardos, $ 105/150, los 100 kilos.
Cueros secos, año 1892, 10.000 piezas, $ 55/56 los 50 kilos.

Maiz, año 1892, 14.000 bolsas, $ 14,65 y 14,75; año 1893, 3.589 bolsas, $ 15 los 100 kilos.

Avena, año 1893, 1.689 bolsas, $ 20 los 100 kilos.

Burdeos, Noviembre 30 de 1893.—*Felipe Augusto Picot*, Cónsul.

Consulado de la República Argentina en Burdeos

Resumen de la importación y precios obtenidos por los productos argentinos en el mercado de Burdeos durante el mes de Noviembre de 1893:

Maiz, 3.589 bolsas á $ 15 los 100 kilos.

Avena, 1689 bolsas á $ 20 los 100 kilos.

Burdeos, Noviembre 30 de 1893.—*Felipe Augusto Picot*, Cónsul.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

Se recomienda á los propietarios é inquilinos de los inmuebles provistos de agua corriente y cloacas, exijan de los cobradores que gestionen el pago de dichos servicios, el documento ó credencial en virtud del cual reclaman su abono, con el propósito de evitar los perjuicios que resultarán para los contribuyentes si pagan boletas falsificadas ó cobradas por personas extrañas á la Administración. Los cobradores llevan consigo el nombramiento que los acredita en tal carácter, con las firmas de «G. Villanueva, presidente y Z. Canton, Secretario», y además un sello con la expresión de «Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital».—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

PERTENENCIA

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1893.—Al señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—El abajo firmado, mayor de edad, rentista, domiciliado en esta ciudad, calle Esmeralda 1310, se presenta respetuosamente ante V. y expone: que desea explotar yacimientos de huano y otras sustancias minerales que se encuentran en la Punta Norte, Puerto Santa Cruz, conforme al plano que acompaña; contando con los elementos necesarios para su debida explotación y utilización, solicita las pertenencias que les corresponde en vista de las superiores resoluciones de 6 de Julio y 29 de Diciembre último que comprenden el huano en la 2ª categoría del Código de Minas.—Es justicia.—JUAN DE SOUSA LOBOS.

Presentado hoy trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las cuatro p. m.—Conste.—RESTA.

Diciembre 15 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento. — JUAN DE CARLES, Secretario.

Diciembre 21 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.* d22, 29 v6e

CATEO

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. M. Thomas**, en representación del señor **R. L. Cwen**, mayor de edad, casado, de profesión minero, y domiciliado calle San Martín núm. 345, ante V. S. se presenta respetuosamente y expone:

Que en virtud de un poder que queda presentado en este Departamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su importancia y extensión, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, en los nacientes del rio Santa Cruz, territorio de Santa Cruz, que queda señalado en el plano que adjunto, con la letra B.—El terreno es inculto, no cercado y pertenece al Estado.—Es justicia, etc.—*J. M. Thomas.*

Presentado hoy veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las dos y quince pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Noviembre 23 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Diciembre 6 de 1893.—Sin perjuicio á terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.3 v.14

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.—CATEO

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**J. M. Thomas**, en representación del señor **Juan S. Williams**, mayor de edad, casado, de profesión minero, y domiciliado calle San Martín núm. 345, ante V. S. se presenta respetuosamente y expone:

Que en virtud de un poder que queda presentado en este Departamentamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 y subsiguientes del Código de Minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, en los nacientes del rio Huemules, territorio del Chubut, que queda señalado en el plano que adjunto con la letra A.—El terreno es inculto, no cercado y pertenece al Estado. —Es justicia, etc.—*J. M. Thomas.*

Presentado hoy veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las dos y quince pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Noviembre 23 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Diciembre 6 de 1893.—Sin perjuicio á terceros, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.3 v.14

EXPLORACIÓN

Rawson, Octubre 12 de 1893.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología. — Los que suscriben, vecinos de este Territorio del Chubut, al señor Director decimos: que deseando verificar la existencia de minerales, aluviones y venas auríferas y de otros metales preciosos en el Territorio del Chubut, venimos á solicitar la mayor extensión autorizada por la ley y por el mayor tiempo que ella lo permita, á fin de catear ó explorar en el paraje que designamos en seguida, 45º y 46º de latitud Sud, una legua al N. O. de la desembocadura del Gainquel en el Rio Mayo. Los terrenos á que hacemos referencia son de propiedad del Estado, incultos y no cercados.—Será justicia, etc.—FRANCISCO EPELLE.—M. M. GUILLOT.—FRANCISCO RIORORG. —JOSE LICHES.

Presentado hoy seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las cuatro y quince minutos p. m., bajo sobre que fué abierto en presencia del señor Director de Minas y Geología, á quien se entregó el sobre con el cargo respectivo. —Conste.—RESTA.

Noviembre 7 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Noviembre 13 de 1893.—Sin perjuicio á tercero, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L Hoskold.* d28 v11e

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

EXPLORACIÓN

Ushuaia (Tierra del Fuego), Octubre 30 de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología: Buenos Aires.— **Jorge Orlandini**, austriaco, de treinta y un años, y **Carlos Maguns Lundquist**, sueco, de veintiocho años, ambos de profesión mineros y domiciliados en esta Capital, á V. con el debido respeto exponen: que formando compañía y de común acuerdo se presentan á ese Departamento, como lo disponen «las presentaciones mineras de los Territorios Nacionales», solicitando se les conceda permiso exclusivo para el cateo y exploración de la parte Sud del paraje conocido por Rincón de Slogget y cerca de la plaza, no pasando de una milla al interior, á todo rumbo. El terreno queda á una milla al Sur del Río conocido por «Bermudez» y enfrente al islote de la Bahia Slogget, cuyo islote se extiende del paraje á explorar media milla al Nord-Este y otro tanto al Sur;

Que el terreno está inculto, sin cerco y es de propiedad del Superior Gobierno de la Nación Argentina;

Que las solicitudes por duplicado que enviamos á ese Departamento, se han hecho en papel simple por no existir el sellado de ley en la localidad;

Que enviamos en dinero efectivo la cantidad de cuarenta y seis pesos moneda de curso legal, que corresponde al papel sellado de estas solicitudes, al derecho de anotación en la Escribanía Mayor de Gobierno y el importe de las publicaciones que deben efectuarse de acuerdo con el Código de Minería (art. 119);

Que creyendo haber cumplido con la Ley, pedimos á ese Departamento nos otorgue el certificado legal para el cateo y exploración del paraje mencionado y efectuaremos el pago de los diez pesos moneda nacional que exige por este documento, en la administración de Correos de este punto ó donde V. disponga, cuando recibamos el permiso solicitado.—Es justicia. —JORGE ORLANDINI. — CHARLES MAGUNS LUNDQUIST.

Otrosí: que el objeto de la exploración es buscar oro.—JORGE ORLANDINI.—CHARLES MAGUNS LUNDQUIST.

Presentado por la Dirección de Minas y Geología con fecha diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las cuatro p. m., bajo sobre cerra-

do que fué abierto en presencia de un empleado de dicha Dirección y conteniendo la suma de cuarenta y seis pesos moneda legal.—Conste.—Resta.

Noviembre 18 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan de Carles, Secretario.

Noviembre 22 de 1893.—Sin perjuicio á terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.* d28 v11e

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Por disposición del Poder Ejecutivo, llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de cinco puentes metálicos en el camino de Mendoza á San Rafael, de acuerdo con los planos, presupuestos, especificaciones, cómputos métricos y bases, que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría.—La apertura de propuestas tendrá lugar el dia 10 de Enero próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre de 1893. —C. Galigniana Segura, Prosecretario. d10 v10e

Departamento General de Inmigración

Llámase á licitación para el dia 9 de Enero á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en el próximo año de 1894. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaria del Departamento, Viamonte 430.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1893.—El Secretario. d13 v9e

Llámase á licitación para el dia 17 de Enero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el próximo año de 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaria de este Departamento, calle Viamonte núm. 430.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1893. —El Secretario. d21 v17e

Policía de la Capital

Por el presente, se llama á licitación para proveer de forraje, con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de policia, durante el año próximo de 1894.

Los artículos á proveer mensualmente, más ó menos, son los siguientes: ciento sesenta y cinco mil kilos (165.000 kilos) pasto de buena calidad, ciento treinta y dos mil kilos (132.000 kilos) maiz morocho y sesenta y seis mil kilos (66.000 kilos) afrecho primera calidad.

Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo el maiz por cien (100) kilos, el afrecho por cien (100) kilos y el pasto por mil (1000) kilos.

Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen, y sólo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la Lotería Municipal.

En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprará por orden del Jefe de Policía y por cuenta del proveedor ó fiador todos aquellos artículos de forraje que no se hubiesen entregado en la forma y calidad convenida.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de las cuentas.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el dia miércoles 31 de Enero del presente año, á las 2 1/2 p. m., en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1893. *Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

Comisión de las Obras de Salubridad

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 de la Ley 1917, y á pedido de los respectivos propietarios, se llama á licitación por el término de diez dias para la construcción de las obras domiciliarias en las fincas siguientes:

Cangallo 2082, Charcas 2424, Entre Ríos 1222, Lorea 533, Maipú 819, Maipú 989, Méjico 1770, Piedad 1851 y Rodriguez Peña 233.

Los planos y pliegos de condiciones están á la vista en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias y Construcciones, calle Rivadavia 1238, de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas é indicando por separado el presupuesto para cada obra á construirse y se abrirán el dia 8 de Enero de 1894 á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1893.—*El Secretario.*

Ministerio de J. C. é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de dos edificios escolares en el terreno ubicado en la calle Suárez y Salta, y otro en Villa Mazzini (Belgrano).

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, en el sello correspondiente y *por separado para cada edificio,* no teniéndose en consideración las que no estén en debida forma.

El acto de la licitación tendrá lugar el dia 23 de Enero próximo, á las 2 de la tarde, estando desde la fecha á disposición de los interesados, los planos y pliegos de condiciones á que deben sujetarse dichas obras, que pueden consultarse todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaria.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1893.—*El Secretario.*

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la provisión de 1.500 extremidades para bancos escolares norteamericanos, de acuerdo con el modelo que estará á disposición de los interesados en la Secretaria todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el dia 9 de Enero del año entrante, á las 2 de la tarde.

Las propuestas en forma serán tomadas en consideración, teniéndose por no presentadas las que no reunan los requisitos legales.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1893.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Marina

El dia 12 del próximo mes de Enero á las 2 p. m. tendrá lugar en esta Comisaria la licitación pública para la provisión de un aserradero á vapor de cuatro caballos de fuerza, con destino á la Subprefectura de la Isla de los Estados.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de esta Repartición, Paseo de Julio núm. 564.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1893.—El Comisario General. d14 v12e

El dia 5 de Enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en esta Comisaria la licitación pública para la construcción, en la Isla de Martin García, de un Polvorin, Taller de cargos espoletas, granadas, etc.

Los planos y pliego de condiciones se hállan á la disposición de los interesados en la Contaduría de esta Repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1893.—El Comisario General. d.6 v6e.

REMATES

DEL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Los títulos de propiedad de los bienes anunciados en remate por disposición del Directorio del Banco Hipotecario Nacional pueden ser examinados en la oficina de deudores morosos antes del remate; verificado éste, no habrá ningun reclamo. El comprador de una propiedad rematada por el Banco podrá continuar con la hipoteca, en las mismas condiciones del contrato hipotecario. La deuda en cédulas se computará por su valor escrito. Todo comprador al firmar el boleto deberá entregar el 5 % del precio como seña, y depositar en la tesoreria del Banco el saldo dentro de los 10 dias de la aprobación del remate.

El Directorio del Banco se reserva la facultad de aprobar ó anular el remate, sin lugar á reclamo.

Alvaro Barros

Número Hipotecario 3.231—Série A curso legal—El Viernes 12 de Enero, á las 2 p. m., en la misma propiedad, procederé por órden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Tucuman núm. 830, compuesta de 7.36 metros de frente al N. por 60.62 metros de fondo.

Importe del préstamo $ 40.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 3.102/800 m/n. Deuda actual $ 36.897/250 m/n. Servicios atrasados $ 2.848/500 m/n. Gastos calculados $ 2.100 m/n. Base de venta $ 41.846 m/n.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 4.747.—Série D curso legal.—El miércoles 17 de Enero, á las 2 p. m., en el local del Banco, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un campo, situado en territorios nacionales del Rio Negro, lotes 8, 9 10 y 11 de la sección 9ª, con una superficie total de 15.000 hectáreas.

Importe del préstamo $ m/n 40.000, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ m/n 2.346/200. Deuda actual $ m/n 37.653/800. Servicios atrasados $ m/n 3.903. Gastos calculados $ m/n 2.240. Base de venta $ m/n 43.800.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 5.293.—Série D curso legal.—El Domingo 21 de Enero á la 1 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Independencia núm. 977 (a), entre las de Pasco y Pichincha, edificada en terreno compuesto de 7.794 mts. de frente al S. por 43.300 mts. de fondo.

Importe del préstamo $ 3.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 175/965 m/n. Deuda actual $ 2.824/035 m/n. Servicios atrasados $ 292/950 m/n. Gastos calculados $ 369 m/n. Base de venta $ 3.417.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 9.346—Série E curso legal—El Viernes 19 de Enero, á las 3 p. m., en el local del Banco procederé por

órden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno lote núm. 5, ubicado en San José de Flores, sobre una calle sin nombre, compuesto de 42.06 mts. de frente al E, 186.972 mts. en el lado N. y 38.996 en el lado O., lindando por el frente calle en medio con don Honorio Cabrera y Reyes, por el fondo con doña María Josefa Bergallo, por el E. con terrenos de Chacarita y por el O. con don Eusebio Reyes.

Importe del préstamo $ m/n 4.700, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ m/n 275/679. deuda actual $ m/n 4.424/321. Servicios atrasados $ m/n 458/959. Gastos calculados $ m/n 390. Base de venta $ m/n 5.274.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 320.—P. C. á curso legal—El Lúnes 22 de Enero, á las 4 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, fraccion D, ubicado en Belgrano, calle Chacabuco á los 66.18 metros de la línea de la Avenida General Bosch, hácia el N. O., compuesto de 22.32 metros de frente al N. E. por 36.40 de fondo en el costado N. O. y 37 metros en el del S. E., teniendo en el contrafrente 21.86 metros.

Importe del préstamo $ 960 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 20/383 m/n. Deuda actual $ 939/617 m/n. Servicios atrasadps $ 104/160 m/n. Gastos calculados $ 200 m/n. Base de venta $ 1244 m/n.

Benito B. Zuviria

Número Hipotecario 2.226—Série A curso legal—El Lúnes 15 de Enero, á las 3 p. m., en la misma propiedad procederé por órden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno ubicado en la calle Centro América entre las de Juncal y 60 A, compuesto de 10.392 ms. de frente al O. por 42.28 de fondo en el costado S. y 43.03 ms. en el costado N .

Importe del préstamo ps. m/n. 3.300, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, ps. m/n. 294/842. Deuda actual $ 3.005.158 m/n. Servicios atrasados ps. m/n. 235. Gastos calculados ps. m/n. 310. Base de venta ps. m/n. 3.551.

Ramón García

Número Hipotecario 4.942. — Série D curso legal.—El Miércoles 17 de Enero, á las 2 1/2 p. m., en la misma propiedad procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno con las construcciones que contenga, señalado en el plano respectivo con los núms. 27 y parte del 26 de la manzana H, ubicado en la Boca del Riachuelo, calle Olavarria entre las de 129 y la de la Estación del ferrocarril, compuesto de 11.474 metros de frente al S. por 30.31 metros de fondo al N., teniendo en su contrafrente 9.300 metros.

Imperte del préstamo $ 8.000, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 469/240. Deuda actual $ 7.530/760. Servicios atrasados $ 781/200. Gastos calculados $ 570. Base de venta $ 8.882.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 6.877—Série E, curso legal—El Domingo 21 de Enero á las 5 p. m. en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno señalado en el plano con el núm. 12, ubicado en la calle California ó 107 entre las de 128 y 129 de 830 metros de frente al N. O. por 39,90 mts. de fondo al S. E.

Importe del préstamo $ 3.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 175/966 m/n. Deuda actual $ 3.824/035, servicios atrasados $ 976/055 m/n. Gastos calculados $ 340 m/n. Base de venta $ 1.141 m/n.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 165—P. C. á curso legal—El jueves 25 de Enero á las 2 p. m. en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Berutti núm. 748, entre las de Bollini y Bustamante, edificada en terreno de 8.660 metros de frente al N. E. por por 32.368 metros de fondo al S. O.

Importe del préstamo $ 9.68 m/n, menos lo amortisado al 30 de Marzo de 1894 pesos 205/526 m/n. Deuda actual $ 9.474/474 m/n. Servicios atrasados, $ 1.050/280 m/n. Gastos calculados, $ 680 m/n. Base de venta $ 11.205 m/n.

J. M. Martínez y Ca.

Número Hipotecario 1.194.—Serie A curso legal.—El Lunes 8 de Enero, á las 4 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional, al remate de una casa ubicada en la calle Chile núm. 2122, edificada en terreno de 8.66 metros de frente al N. por 55.42 metros de fondo.

Importe del préstamo $ 2.500 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 213/380 m/n. Deuda actual $ 2.286/620. Servicios atrasados $ 178/030 m/n. Gastos calculados $ 270 m/n. Base de venta $ 2/735 m/n.

POR LOS MISMOS

Número Hipotecario 3.479.—Serie C curso legal.—El Martes 16 de Enero á las 2 p. m., en el local del Banco procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno ubicado en la Avenida General Alvear, compuesto de 19.052 metros de frente al N. teniendo de fondo por el costado O. 88.332 y por el del E. 82.270 metros ó lo que resulte dentro del cerco; lindando por el frente con la Avenida Alvear, por el fondo con la testamentaria de don Roque Pérez, por el O. con la testamentaria de doña Clementina Diehl de Seiles y por el E. con don Agustin Diehl.

Importe del préstamo $ 15.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894 pesos 163/550 m/n. Deuda actual $ 13.836/450 m/n. Servicios atrasados $ 1.830/940 m/n. Gastos calculados $ 930 m/n. Base de venta pesos 16/598 m/n.

POR LOS MISMOS

Número Hipotecario 5.495—Serie D curso legal—El Miércoles 17 de Enero, á las 3 y media p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno ubicado en Belgrano, calle Rivadavia entre las de General Paz y Tucumán, compuesto de 8.66 mts. de frente al N. O. por 51.94 mts. de fondo, y cuyo lote está situado á los 34.64 mts. de la esquina de Rivadavia y Tucumán.

Importe del préstamo $ 3.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 175/965 m/n. Deuda actual $ 2.824/035 m/n. Servicios atrasados $ 618/300 m/n. Gastos calculados $ 320 m/n. Base de venta $ 3/763 moneda nacional.

POR LOS MISMOS

Número Hipotecario 4.767.—Serie D curso legal.—El Domingo 21 de Enero, á la 1 y 1/2 p. m., en la misma propiedad procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional, al remate de una casa ubicada en la calle Europa núm. 2260, edificada en terreno de 8.66 metros de frente al N. por 53/692 metros de fondo al S.

Importe del préstamo $ 7.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 410/585. Deuda actual $ 6.589/415. Servicios atrasados $ 683.555 m/n. Gastos calculados $ 510 m/n. Base de venta pesos 7.783 m/n.

POR LOS MISMOS

Número Hipotecario 339—P. C. á curso legal—El Lunes 22 de Enero, á las 3 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por órden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno ubicado en Belgrano, Avenida General Bosch esquina á la calle Primera, compuesto de 33.94 metros de frente al S. E. por 40 metros de fondo.

Importe del préstamo $ 1.830 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo 1894, $ 38.855 m/n. Deuda actual $ 1.791/145 m/n. Servicios atrasados $ 198/555. Gastos calculados $ 250 m/n. Base de venta $ 2.240 m/n.

POR LOS MISMOS

Número Hipotecario 70.—P. C. á curso legal.—El Jueves 23 de Enero, á la 1 p. m., en el local del Banco, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un campo, lote 16 de la fracción B de la séptima sección de Territorios Nacionales, compuesto de una superficie total de 10.000 hectárcas ó sea 4 leguas kilométricas cuadradas.

Importe del préstamo $ 19.360 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 411/052 m/n. Deuda actual $ 18.948/918 m/n. Servicios atrasados $ 2.100/560 m/n. Gastos calculados $ 1.200 m/n. Base de venta pesos 22.250.

Leopoldo Scotti

Números Hipotecarios 3.682 y 3.684.—Serie A curso legal.—El Lunes 22 de Enero á las 5 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos lotes de terreno números 3 y 5, ubicado el primero en la calle Lorea, entre las de Constitución y Pavón, compuesto de 8,66 metros de frente al E. por 22,62 metros de fondo en el costado N. y 21,17 metros en el del S., teniendo en el contrafrente al O. 8,58 metros y el segundo en la calle Pavón entre las de Lorea y Zeballos, compuesto de 7,79 metros de frente al S. por 26,61 metros de fondo en el costado B. y 26,21 metros en el del O., teniendo en el contrafrente 7,80 metros ó lo más ó menos que resulte de fondo.

Número Hipotecario 3.682; lote 3—Importe del préstamo $ 1.500 m/n. Amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 140/115. Deuda actual $ 1350/885. Servicios atrasados $ 106/820. Gastos calculados $ 220 m/n. Base de venta $ 1.687 m/n.

Número Hipotecario 3.684—Importe del préstamo $ 2.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 186/820. Deuda actual $ 1.813/180 m/n. Servicios atrasados $ 142/430 m/n. Gastos calculados $ 250 m/n. Base de venta $ 2.206 m/n.

José M. Torres

Número Hipotecario 6.987—Serie C curso legal—El Martes 9 de Enero, á la 1 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno señalado con el núm. 11, ubicado en la calle Progreso entre las de Pichincha y Matheu, compuesto de 8,66 metros de frente al S. por 30,50 mts. de fondo en el costado O., y 30 mts. en el del E.

Importe del préstamo $ m/n. 4.400, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ m/n. 358/279. Deuda actual $ m/n. 4.041/721. Servicios atrasados $ m/n. 313/339. Gastos calculados $ m/n. 370. Base de venta $ m/n. 4.726.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 2243—Serie A curso legal.—El Viernes 12 de Enero, á las 4 p. m., en la misma propiedad procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Constitución núm: 511, entre las de Lorea y Zeballos, compuesto su terreno de 8,66 metros de frente al S. por 21/650 de fondo.

Importe del préstamo $ 10.000 m/n menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 814/270 m/n. Deuda actual $ 9.185/730 m/n. Servicios atrasados $ 712/130. Gastos calculados $ 640 m/n. Base de venta, pesos 10.538 m/n.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 1.814.—Serie B curso legal.—El Jueves 18 de Enero, á las 2 p. m., en el local del Banco, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un campo en Territorio Nacional, lote núm. 21, fracción A de la Sección 9ª, con una superficie total de 10.000 hectáreas.

Importe del préstamo $ 20.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Junio de 1894, $ 1.767/660 m/n. Deuda actual $ 18.232/340 m/n. Servicios atrasados $ 2.929/500. Gastos calculados $ 1.200 m/n. Base de venta $ 22.362 m/n.

Agustín Souza

Número Hipotecario 3.422.—Serie C curso legal.—El Lunes 15 de Enero, á las 2 1/2 p. m., en la misma propiedad procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos casas ubicadas en la calle Santiago del Estero números 2.141 y 2.143 entre las de Caseros y Armonia, edificadas en terreno compuesto de 12,99 metros de frente al E. por 48,49 metros de fondo.

Importe del préstamo $ 14.600 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1893, $ 1.085/980 m/n. Deuda actual $ 12.914/020. Servicios atrasados $ 2.079. Gastos calculados $ 900 m/n. Base de venta $ 15.894 m/n.

Belisario S. García

Número Hipotecario 440—Serie A curso legal—El Miércoles 17 de Enero, á las 4 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno con las construcciones existentes, ubicado en la Boca del Riachuelo calle de Necochea esquina Brandzen, compuesto de 13 mts. de frente al O. por 43 mts. de fondo.

Importe del préstamo $ m/n 3,000, menos lo amortizado al 30 de Diciembre de 1893. $ m/n 256/056. Deuda actual $ m/n 2.743/944. Servicios atrasados $ m/n 213,636. Gastos calculados $ m/n 300. Base de venta $ m/n 3.258.

Andrés Rolón

Número Hipotecario 3.715.—Serie A curso legal—El Viernes 12 de Enero, á las 3 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno número 19 del plano respectivo, ubicado en la calle Soria entre San Juan y Cochabamba, compuesto de 8,66 metros de frente al O. por 45,40 metros de fondo en el costado N. y 46,03 metros en el del S.

Importe del préstamo $ 1.100 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 93/887 m/n. Deuda actual $ 1006/113 m/n. Servicios atrasados $ 78,337 m/n. Gastos calculados $ 200 m/n. Base de venta $ 1285 m/n.

Domingo Barceló

Números Hipotecarios 2.903 y 4.—Serie C curso legal.—El Jueves 11 de Enero á la 1 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos lotes de terreno señalados en el plano respectivo con los núms. 25 y 26, ubicados en la calle Piedras entre Caseros y Patagones, compuestos el lote 25 de 10/392 metros de frente al E. por 45,75 metros de fondo, y el lote 26 de 10,392 metros de frente al E. 46,30 metros de fondo.

Importe del préstamo $ 4.400 cada uno, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 358/279. Deuda actual $ 4.401/721. Servicios atrasados $ 313/339. Gastos calculados $ 370. Base de venta $ 4.726 cada uno.

Florencio Madero

Número Hipotecario 2.233—Serie B curso legal—El Jueves 25 de Enero, á la 1 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle México números 3.285 al 3.295, entre las de 24 de Noviembre y Soria, edificada en terreno de 17,32 metros de frente al S. por 32,04 metros de fondo en el costado O. y 27,72 metros en el del E.

Importe del préstamo $ 2.500, menos lo amortizado al 30 de Junio de 1894, $ 201/409 m/n. Deuda actual $ 2.298/592 m/n. Servicios atrasados $ 366/188 m/n. Gastos calculados $ 280 m/n. Base de venta $ 2.945 m/n.

M. C. González

Número Hipotecario 3.608.—Serie C curso legal.—El Domingo 14 de Enero, á las 2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Corrientes núm. 1738, compuesto su terreno de 7/144 metros de frente al N. por 58/888 metros de fondo al S.

Importe del préstamo $ 22.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 1.706/540 m/n. Deuda actual $ 20.293/460. Servicios atrazados $ 2.1178/600 m/n. Gastos calculados $ 2.270 m/n. Base de venta pesos 23.683 m/n.

Guillermo Gowland y Cª

Número Hipotecario 4.911—Serie D curso legal—El Miércoles 17 de Enero, á la 1 y 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional, al remate de un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el núm. 15 de la fracción B., ubicado en la calle Herrera, formando esquina á la calle núm. 92, con frente al S. O. y N. O., compuesto de 13.75 metros de frente á la calle Herrera y 14 metros sobre la calle núm. 92.

Importe del préstamo $ 1.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 58/655 m/n. Deuda actual $ 941/345. Servicios atrasados $ 97/650 m/n. Gastos calculados $ 200 m/n. Base de venta $ 1.239 m/n.

POR LOS MISMOS

Número Hipotecario 6.672—Serie D curso legal—El Lunes 22 de Enero, á las 2 p. m., en el local del Banco, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de cuatro leguas de campo ó sean 10.000 hectáreas, ubicadas en Territorios Nacionales, formadas por los lotes 7 y 10 de la fracción D, Sección 9ª.

Importe del préstamo $ 40.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 3.073»640 m/n. Deuda actual $ 37.926/360 moneda nacional. Servicios atrasados pesos 6.021 m/n. Gastos calculados $ 2.350 m/n. Base de venta $ 46.298 m/n.

POR LOS MISMOS

Número Hipotecario 487—P. C. á curso legal—El Lunes 22 de Enero, á las 2 1/2 p. m., en la misma propiedad procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno ubicado en la calle Juncal números 1865 á 1875, entre las de Callao y Rio Bamba, compuesto de 17,32 metros de frente al S. por 72,18 metros de fondo en el costado O. y 60,99 metros en el del E.

Importe de préstamos $ 31.330 m/n menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 665.199. Deuda actual 30.664/801. Servicios atrasados $ 5.239/949. Gastos calculados $ 1.940 m/n. Base de venta $ 37.845 m/n.

Rómulo Carbia

Número Hipotecario 7.230—Serie E curso legal.—El Lunes 15 de Enero á la 1 1/2 p. m., en la misma prepiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno, señalado con el número 2, ubicado en la calle Progreso entre las de Rodriguez y Brown, compuesto de 8,66 mts. de frente al S. por 38.104 mts. de fondo.

Base de venta, la hipoteca de $ 8.000 m/n, que reconoce en serie E, con una suma amortizada al 30 de Marzo de 1894, de pesos 362/056, que quedará á favor del comprador, pudiendo éste continuar con la hipoteca en las mismas condiciones del contrato primitivo.

López, Montero y Ca.

Número Hipotecario 3.673—Serie C curso legal—El Martes 16 de Enero, á la 1 1/2 p. m., en la misma propiedad procederemos por órden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno señalado con el núm. 30, ubicado en la calle 70 A entre las de Bulnes y Salguero, compuesto de 8,66 ms. de frente al N. por 29,61 ms. de fondo.

Importe del préstamo $ m/n 1.800, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ m/n 146/569. Deuda actual $ m/n 1.653/431. Servicios atrasados $ m/n 128/180. Gastos calculados $ m/n 240. Base de venta $ m/n 2.022.

José F. Lagos

Número Hipotecario 3.257—Serie C curso legal—El Martes 16 de Enero á la 3 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Ombú núms. 215 y 217 (a), entre las de Cuyo y Corrientes, edificada en terreno de 7/794 mts. de frente al O, por 13/853 mts. de fondo al E.

Importe del préstamo $ m/n 4.500, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894 $ m/n, 366/422. Deuda actual $ m/n 4.133/578. Servicios atrasados $ m/n 320/452. Gastos calculados $ m/n 370. Base de venta $ m/n 4.825.

Eliseo B. García

Número Hipotecario 6.753/4—Serie E, curso legal.—El Lunes 15 de Enero á las 3 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos lotes de terreno señalados con los núms. 5 y 6 de la manzana H, ubicada en la calle 88c entre las de Liniers y Maza, compuesto el lote número 5 de 8,66 mts. de frente al N. por 37.281 mts. de fondo al S. en el costado O. y 37,80 en el del O. y el lote núm. 6 de 8,66 mts. de frente al N. por 37/281 mts. de fondo en el costado O. 36/805 mts. en el del E.

Importe del préstamo $ 1.400 m/n cada uno, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 82/117. Deuda actual $ 1317/883 m/n. Servicios atrasados, $ 136/710. Gastos calculados $ 220 m/n. Base de venta $ 1675 m/n.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 4.904.—Serie D curso legal.—El Domingo 21 de Enero, á las 4 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno, lote número 8, de la manzana B, del plano agregado al expediente, ubicado en la calle Ituzaingó ó 91 B, entre las de General Hornos y Herrera, compuesto de 10 metros de frente al N.-E. y 30 metros en el del S-O., desde donde empieza un martillo á su favor que mide 20 metros de N. E. á S. O. por 29,40 metros de N. O. á S. E. hasta dar á una linea que dá frente á la calle 92, que mide 2 metros, y de aquí hasta dar con la linea del costado N. E. 32,46.

Importe del préstamo $ m/n 9.000, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ m/n, 527/895. Deuda actual $ m/n, 8.472/100. Servicios atrasados $ m/n, 878/855. Gastos calculados $ m/n 620. Base de venta, $ m/n 9.971.

J. Alberto Escassút

Número Hipotecario 3.244.—Serie C curso legal.—El Martes 9 de Enero, á la 1 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos fracciones de terreno, úbicada la primera en la calle Thames esquina á la de 65 D, compuesta de 83,13 metros de frente al O. por 32,47 metros de fondo al costado N. y 36,43 metros en el del

S. y la segunda en la calle Thames, entre las de 65 D y 65 E, compuesta de 48,47 metros de frente al E. por 46,33 de fondo.

Importe del préstamo $ 12.000 m/n menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 930/840 m/n. Deuda actual $ 11.069/160 m/n. Servicios atrasados $ 7.464/750. Gastos calculados $ 770 m/n. Base de venta pesos 13.304.

Martín Pico

Número Hipotecario 6.846/7—Serie D—El Domingo 21 de Enero á las 4 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos lotes de terreno, números 15 y 16 del plano respectivo, ubicado el lote 15 en la calle 39 A. entre las de 58 y 58 A. compuesto de 8,66 de frente al S. E., 27.03 metros de fondo en el costado S. O y en el de N. E., teniendo en el contrafrente 8,86 metros y el lote núm. 16 calle 39 A esquina á la de 58 A con frentes al S. E. y S. O, compuesto de 10.92 metros de frente al S. E. por 27,403 metros de fondo en el costado N. E. y 24,10 metros en el del S. O., teniendo en el contrafrente 12,05 metros.

Base de venta del lote núm. 15, la hipoteca de $ 1.500, que reconocen en serie D, con una suma amortizada al 30 de Marzo de 1894, $ 77,762, que quedará á favor del comprador, pudiendo éste continuar con la hipoteca en las mismas condiciones del contrato primitivo.

Base de venta del lote núm. 16, la hipoteca de $ 3.500, que reconoce en série D, con una suma amortizada al 30 de Marzo de 1894 de $ 181,444, que quedará á favor del comprador, pudiendo éste continuar con la hipoteca en las mismas condiciones del contrato primitivo.

Manuel J. Carlés

Número Hipotecario 5.174—Serie D curso legal—El Miércoles 17 de Enero, á las 3 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa en Flores, calle Necochea núm, 584, entre las de Circunvalación S. y otra sin nombre, compuesta de 10,39 mts. de frente al O. por 34,64 mts. de fondo en lós costados N. y S., teniendo en su contrafrente 4,33 mts.

Importe del préstamo $ 4.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 234,620 m/n. Deuda actual $ 3.765,380 m/n. Servicios atrasados $ 390,600 m/n. Gastos calculados $ 360 m/n. Base de venta $ 4.516 moneda nacional.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 7.882/3. — Serie E curso legal. — El Viernes 19 de Enero, á las 4 p. m., en el local del Banco, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de seis lotes de terreno ubicados en San José de Flores, señalados con los núms. 9, 10, 11, 12, 14 y 16, del plano respectivo de la manzana C, situados los tres primeros formando esquina á dos calles sin nombre, compuesta de 31,03 de frente al N. O. por 34,90 de fondo en el costado S. O. y 34,60 en el de N. E., teniendo en el contrafrente al S. E. 26,768 metros y los lotes 12, 14 y 16 en una calle sin nombre, compuestos de 25,98 metros de frente al N. O. por 43,30 metros de fondo, teniendo un martillo en contra en el costado S. O. que empieza á los 34,64 metros de la línea de la calle, de 17,32 metros de S. O. á N. E. por 8,66 metros de N. O. á S. E.

Número Hipotecario 7.882—Lotes 9, 10 y 11.—Importe del préstamo $ 1,300 m/n. Amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 76,252 m/n. Deuda actual $ 1,223,748 m/n. Servicios atrasados $ 126,942 m/n. Gastos calculados $ 210 m/n. Base de venta $ 1,564 m/n.

Número Hipotecario 7.882—Lotes 13, 14 y 16—Importe del préstamo $ 1.100 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 64.521 m/n. Deuda actual $ 1.035.479 m/n. Servicios atrasados $ 107,411 m/n. Gastos calculados $ 200 m/n. Base de venta $ 1343 m/n.

Ricardo Ruiz Rivas

Número Hipotecario 3.933—Serie C curso legal—El Martes 16 de Enero, á las 5 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno ubicado en la calle Nueva entre las de Soria y Liniers, compuesto de 17.32 metros de frente al N., por 31.26 metros de fondo en el costado O. y 31.06 metros en el del E. teniendo en el contrafrente 13.33 metros.

Importe del préstamo $ 1.900 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 147.383. Deuda actual $ 1.752/617 m/n. Servicios atrasados $ 231/903. Gastos calculados $ 250 m/n. Base de venta $ 2.235 m/n.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 5.757—Serie E curso legal—El Martes 16 de Enero, á la 1 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno ubicado en la calle Alegria entre General Brown y General Rodriguez, compuesto de 9.71 mts. de frente al S. E., 36.65 mts. por el costado N. E. 40.95 metros por el S. O. siendo el frente del fondo de 8.66 metros.

Importe del préstamo $ m/n 7.000, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ m/n 410.585. Deuda actual $ m/n 6.589/415. Servicios atrasados $ m/n 683/550. Gastos calculados $ m/n 510. Base de venta $ m/n 7.783.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 9.345.—Serie E curso legal.—El Viernes 19 de Enero, á las 3 1/2 p. m., en el local del Banco, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno, lote número 4, ubicado en San José de Flores, sobre una calle sin nombre, compuesto de 42.06 mts. de frente al E., 176.713 mts. en el lado N., 186.972 mts. en el lado S. y 38.996 mts. en el lado O., lindando por el frente calle en medio con D. Honorio Cabrera y Reyes, por el fondo con Dª. Josefa Bergallo, por el E. con terrenos de la Chacarita y por el O. con don Eusebio Reyes.

Importe del préstamo $ 4.700 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 275.679 m/n. Deuda actual $ 4.424/321 m/n. Servicios atrasados $ 425/959. Gastos calculados $ 390 m/n. Base de venta $ 5.274 m/n.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 200—P. C. á curso legal—El Martes 23 de Enero, á la 1 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Güemes núm. 1042, entre las de Ministro Inglés y Araoz, edificada en terreno de 7.993 mts. de frente al N. por 19.043 mts. de fondo.

Importe del préstamo $ m/n 1.930, menos lo amortizado al 30 de Marzo 1894, $ m/n 40.978. Deuda actual $ m/n 1889/022. Servicios atrasados $ m/n 322/798. Gastos calculados $ m/n 260. Base de venta $ m/n 2.472.

De la Vega y Ameghino

Número Hipotecario 3.214.—Serie C curso legal.—El Domingo 21 de Enero, á las 2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de la finca ubicada en la calle Victoria esquina á la de San José, con frente al N. y al O., compuesto el terreno de 19.844 metros con frente al N. por 57.62 metros.

Importe del préstamo $ 100.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 7.757. Deuda actual $ 92.243 m/n. Servicios atrasados $ 14.850 m/n. Gastos calculados $ 5.500 m/n. Base de venta $ 112.592 m/n.

C. Ramella y Ca.

Número Hipotecario 4.731—Serie D curso legal—El Domingo 21 de Enero, á la 1 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Rioja núm. 817 (a) entre las de Brasil y Garay, edificada en terreno de 8.46 metros de frente al O., teniendo de fondo al E. en el costado N. 37.80 metros y en el del S. 38.40 metros.

Importe del préstamo $ 12.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 703.860 m/n. Deuda actual $ 11.296/140 m/n. Servicios atrasados $ 1.171/800 m/n. Gastos calculados $ 770 m/n. Base de venta $ 13.238 m/n.

Mariano Saavedra Elía

Número Hipotecario 2.682.—Serie C curso legal.—El Domingo 21 de Enero, á la 1 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno con todos los edificios existentes, ubicado en la Boca del Riachuelo, calle General Brown esquina á la de Brandzen, con frente al N. O. y S. O., compuesto de 11 metros de frente al N. O. por 40.67 metros de fondo.

Importe del préstamo $ 23.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 1.872/821 m/n. Deuda actual $ 21.127/179 m/n. Servicios atrasados $ 3.415/500 m/n. Gastos calculados $ 1.370 m/n. Base de venta pesos 25.912.

Waldino C. Ponce

Número Hipotecario 6.584—Serie A. curso legal.—El Lunes 15 de Enero, á las 2 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Ministro Inglés núm. 744, entre las de Charcas y General Mansilla, edificada en terreno compuesto de 20 mts. de frente al S. E. por 50.91 mts. de fondo en el costado S. O. y 54.87 mts. en el del N. E., teniendo en el contrafente 20.34 mts.

Importe del préstamo $ 5.000, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 446/730. Deuda actual $ 4.553/270. Servicios atrasados $ 481/500. Gastos calculados, $ 400 m/n. Base de venta, $ 5.435 m/n.

Francisco Constenla

Número Hipotecario 221.—Serie A curso legal.—El Martes 16 de Enero, á las 4 p. m., en la misma propiedad, procederé al remate de un lote de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 90, compuesto de 11 metros de frente al S. por 49.14 metros de fondo en el costado E. y 48.79 metros en el O., ubicado en la calle Charcas, el cual empieza á los 22 metros de la línea de la calle 40 A en dirección al N.

Importe del préstamo $ 2.300 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ m/n 205/496. Deuda actual $ m/n 2.094/504. Servicios atrasados $ m/n 163/786. Gastos calculados $ 270 m/n. Base de venta $ 2.529 m/n.

Ventura G. Coll

Número Hipotecario 9.517.—Serie A curso legal—El Martes 16 de Enero, á las 5 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno señalado con el número 8, manzana ubicada en la calle Europa, formando esquina á la de Maza, con frente al N. y O., compuesto de 16 metros de frente al N. por 17.20 metros en el costado O. y 20.74 en el del E. teniendo en el contrafrente al S. 15.70 metros.

Importe del préstamo $ 2560 m/n [illegible] lo amortizado al 30 de Marzo [illegible] 203/563 m/n. Deuda actual $ 2.2[illegible] Servicios atrasados $ 178/83 m/n [illegible] calculados $ 270 m/n. Base de ve[illegible] 2745 m/n.

Bayma y Ca.

Número Hipotecario 4.502—Série D curso legal.—El mártes 16 de Enero, á las 4 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Jujuy núm. 593, formando esquina á la calle Méjico, compuesto su terreno de 9179 metros de frente al E. 47,63 metros en el costado N., 47197 metros en el costado S. y 7.50 metros en el contrafrente al O.

Importe del préstamo $ 8.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo 1894 $ 469140. Deuda actual $ 7530760 m/n. Servicios atrasados $ 781200 m/n. Gastos calculados $ 570 m/n. Bsse de venta $ 8.882 m/n.

POR LOS MISMOS

Número Hipotecario 171.—P. C. á curso legal.—El Juéves 25 de Enero á la 1 1/2 p. m., en el local del Banco procederemos, por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno en la calle Sola, prolongación de la Salta, dando su fondo á la de Lima, entre Patagones y Liniers, compuesto de 31,95 metros de frente al O. sobre la calle Sola, teniendo de fondo al E. en el costado S. 97,85 metros y en el del N. 27,625 metros, teniendo en su contrafrente 20,444 metros ó sea una superficie total de 2.865,65 metros cuadrados.

Importe del préstamo $ 19.360, menos lo amortizado en 30 de Marzo de 1894 $ 411,052. Deuda actual $ 18.948,948. Servicios atrasados $ 2.100,550. Gastos calculados $ 1.200. Base de venta $ 22.250.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 3.179—Serie C. curso legal.—El Doningo 14 de Enero, á las 4 p. m., en la misma propiedad, procederé poa orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos fracciones de terreno, señalada la 1a con los números 17, 18 y 19, manzana A. del plano reepectivo, formando esquina á la calle Güemes y Araoz, compuesta de 41,578 metros de frente al S. E., 45.13 en el costado S. O. y 46,80 metros en el costado N. E., enangostando el frente del fondo en 38.970 metros, y la 2a fracción ubicada en la calle Ministro Inglés formando esquina á la de Güemes, señalada con los números 20, 21, 22 y 23, manzana A, compuesta de 48,495 metros por 45,13 metros terminando su fondo ó contrafrente, con un ancho de 47,73 metros.

Importe del préstamo $ 30.000 m/n menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 2.327,100 m/n. Deuda actual $ 27.672.900. Servicios atrasados $ 2136,380 m/n. Gastos calculados $ 1.640 m/n. Base de venta $ 31.450 m/n.

POR EL MISMO

Número Hipotecario 851—P. C. á curso legal—El Lúnes 22 de Enero, á la 1 1/2 p. m., en la misma propiedad, procedere por orden del Banco Hipotecario Nocional al remate de un terreno con todos los edificios existentes, ubicado en la calle Santa Fè entre las de Washington y Buenos Aires, paraje conocido por Jardin de Agricultura, compuesto de 28,70 metros de frente al S. E., 33,40 metros de fondo que da frente al N. E.; 33 metros en el lado S. O. y 28,70 metros en el lado N. O.

Importe del prèstamo $ 8.040 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 170,705 m/n. Deuda actual $ 7.869,295. Servicios atrasados $ 1.344,690. Gastos calculados $ 600 m/n. Base de venta $ 9.814 m/n.

Juan A. Casacuberta

Número Hipotecario 7.145—Serie E curso legal—El Jueves 18 de Enero, á las 4 p. m., en la misma propiedad procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el núm. 1, compuesto de dos fracciones de terreno, ubicado en la Avenida de los Ombúes, formando esquina á la Avenida de Buenos Aires, compuesto de 50 metros al N. E.; 49/05 metros al N. O., 167/38 al S. E.; 212/84 metros y al S. O. 83/65 metros formando una superficie total de 14.603 metros cuadrados.

Importe del préstamo $ 100.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 4.525/700 m/n. Deuda actual $ 9.547,309 m/n. Servicios atrasados $ 9.765 m/n. Gastos calculados $ 3.300 m/n. Base de venta $ 108.540 m/n.

Manuel J. Carranza

Número Hipotecario 3.362—Serie C curso legal—El Lunes 13 de Enero, á la 4 p.m. en la misma propiedad procederé por órden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos lotes de terreno núms. 61 y 62, ubicados en la calle Constitución entre las de Soria y Liniers; compuesto el lote 61 de 8.66 mts. de frente al N. por 32/388 mts. de fondo al S. en el costado E. y 32/301 mts. en el del O. y el lote 62 de 8.66 mts. de frente al N. por 41.48 mts. en el del E.

Importe del préstamo $ m/n 2.200 cada uno, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ m/n 170.654. Deuda actual $ m/n 2.029/346. Servicios atrasados $ m/n 156.664. Gasto calculados $ m/n 280. Base de venta $ m/n 2.447

M. Suárez Orosco

Número Hipotecario 6.682 y 3.—Serie C curso legal.—El Jueves 11 de Enero, á las 2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos lotes de terreno números 6 y 7 del plano respectivo, ubicados en la calle San Juan entre Catamarca y 2a Catamarca, compuestos ambos de 17.32 metros de frente al N. por 64.82 metros de fondo.

Importe del préstamo $ 6.000 m/n cada uno, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 488.562 m/n. Deuda actual $ 5.511/438. Servicios atrasados $ 732.372 m/n. Gastos calculados $ 400 m/n. Base de venta $ 6.704 cada uno.

F. P. Bollini y Ca.

Número Hipotecario 6.948.—Serie D curso legal.—El Jueves 18 de Enero, á las 4 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la Avenida Montes de Oca núm. 709, entre las de Industria y Brandzen, compuesto de 13.70 metros de frente al E. por 65.15 metros de fondo.

Importe del préstamo $ 37.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 1.918/117 m/n. Deuda actual $ 35.081/883 m/n. Servicios atrasados $ 9.781/875 m/n Gastos calculados $ 2.390 m/n. Base de venta $ 47.254 m/n.

Casimiro de Robles

Número Hipotecario 3.459.—Sèrie C curso legal.—El Martes 16 de Enero, á las 2 1/2 p. m., en la misma propiedad procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno en la Avenida Alvear, entre Ministro Inglés y Malabia, señalado en el plano respectivo con el núm. 2, compuesto de 30 metros de frente al S. O., por 62.50 metros de fondo, lindando por el frente con la Avenida Alvear, por el fondo al N. E. y costado S. E. con parte del lote núm. 3 y por el N. O. con el lote núm. 1.

Importe del préstamo $ 15.000, menos lo amortizado el 30 de Marzo de 1894 pesos 1.221/405. Deuda actual $ 1.3778/595 m/n. Servicios atrasados $ 1.830/935 m/n. Gastos calculados $ 930 m/n. Base de venta pesos 16.540 m/n.

Policarpo Mom

Número Hipotecario 2.413.—Serie B. curso legal.—El Jueves 18 de Enero, á las 2 1/2 p. m., en la misma propiedad procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa de altos y bajos, ubicada en la calle Defensa números 928 al 940, entre Estados Unidos y Europa, edificada en terreno de 16,93 mts. de frente al O. por 43,04 mts. de fondo, previniéndose que por el costado N. á los 18,47 mts. de la línea del frente hacia el fondo se encuentra un martillo en contra de 0.30 mts. de ancho, con cuya dimensión sigue hasta el fondo.

Importe del préstamo $ 50.000 m/n, menos lo amortizado al 30 de Junio de 1894, pesos 4.028,150 m/n. Deuda actual $ 45.971,850 m/n. Servicios atrasados $ 12.881,250 m/n. Gastos calculados $ 3.000 m/n. Base de venta $ 61.854 m/n.

Sebastián F. Raffo

Número Hipotecario 3.148.—Serie C curso legal.—El Domingo 14 de Enero, á las 4 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos lotes de terreno señalados con los números 1 y 2, ubicados en las calles Liniers, formando esquina á la de Pavón, compuestos ambos de 21 metros de frente al O. por 19,486 metros de fondo al E., sobre el costado S. y 19,052 metros en el del N.

Importe del préstamo $ m/n 1.600, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ m/n 124,112. Deuda actual $ 1.475,888. Servicios atrasados $ 1.583,888 m/n. Gastos calculados $ 130 m/n. Base de venta $ 1.820 m/n.

Florencio E. Núñez

Número Hipotecario 3.397—Série B curso legal—El Jueves 25 de Enero á las 5 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un lote de terreno señalado en el plano respectivo con el núm. 13, ubicado en la calle 19 A ó prolongación de la de Solis, entre las de Brandzen y 92. compuesto de 8,66 metros de frente al E, por 28,15 metros de fondo ó lo más ó menos que resulte dentro de sus muros.

Importe del préstamo $ 1.700 m/n, menos lo amortizado al 30 de Junio de 1894, $ 136/957 m/n. Deuda actual $ 1573/043. Servicios atrasados $ 249/007. Gastos calculados $ 240 m/n. Base de venta $ 2.053 m/n.

Zenón Nazar y Ca.

Número Hipotecario 2.890/91.—Serie C curso legal.—El Martes 16 de Enero á las 5 1/2 p. m., en la misma propiedad procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos lotes de terreno núms. 12 y 13 del plano respectivo, ubicados en la calle Tacuarí entre las de Caseros y Patagones, compuesto cada uno de 10,39 metros de frente al O. por 45,82 metros de fondo.

Importe del prèstamo $ 4 300 m/n cada uno, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 350/136 m/n. Deuda actual $ 3.949.864 m/n. Servicios atrasados $ 414/090 m/n. Gastos calculados $ 170. Base de venta $ 4.734 m/n, cada lote.

José M. de Nevares

Número Hipotecario 3.826.—Serie C curso legal.—El Domingo 14 de Enero á la 1 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno ubicado en la Boca del Riachuelo, calle 130 entre las de Industria y 97, compuesta su extensión de 8.66 metros de frente al O. por 34.64 de fondo.

Importe del préstamo $ 2.500, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, pesos 193/925 m/n. Deuda actual $ 2.306/075. Servicios atrasados $ 1.781.035 m/n. Gastos calculados $ 270 m/n. Base de venta $ 2.755 m/n.

Carlos M. Vela y Ca.

Número Hipotecario 510.—Serie A curso legal.—El Domingo 14 de Enero á las 5 1/2 p. m., en la misma propiedad, proce-

deremos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Chacabuco núm. 775, entre Chile é Independencia, edificada en terreno de 15.155 metros de frente al E. por 60.62 metros de fondo.

Importe del préstamo $ m/n 7.200, menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, $ 643.291 m/n. Deuda actual $ 6.556.709 m/n. Servicios atrasados $ 512.730 m/n. Gastos calculados $ 500 m/n. Base de venta $ m/n 7.570.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauricio Laroudé,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1893.—MANUEL DELFINO. d21 v19e

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Angel Garay, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Mariano Burgueño y Mercedes J. Burgueño,** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta días á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 2 de de 1893.—ALBERTO M. RODRIGUEZ, Secretario. d13 v13e

AVISOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

—Reconquista 180 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

SE ABONA:	M/N.	ORO
Depósitos en cuenta corriente...	1 o/o	sin interés
» á 30 días fijos.........	2 »	2 o/o
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo........	convencional	

COBRA:	M/N.	ORO
En cuenta corriente...........	9 o/o	10 o/o
Descuentos en letras y pagarés..	convencional.	

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK, BERLIN

Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

La cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

PAGA:

	Moneda legal	oro
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $....	1 %	
Arriba de 200.000 $	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo mas largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente... ..	9 o/o	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze, Directores.

EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 15 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

Capital suscripto..........	£ 450.000
Idem pagado.................	» 250.000
Fondo de reserva..............	» 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPÓSITOS	M/legal	Oro sellado
Por dep'tos en c/cor'te y á la vista	1%	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso......	3 »	1 % anual.
Id. id. con 60 dias fijo..........	3 1/2	2 »
Id. id. con 2 meses fijo..........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco de Londres y Rio de la Plata

London, Princes Street E. C.

Paris, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandu, Rio de Janeiro.

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRAFICAS

Sobre Inglaterra,
Francia,
Italia y España,
Alemania,
Suiza
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental.
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:	Moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 dias de aviso.................	2 »
Id. por 90 dias, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo..........	convencional
	Oro sellado
Cuenta corrientes.....................	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso....	2 %
Id. con 30 dias..........................	2 »
Id. con 90 dias, plazo fijo...............	4 »

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente	*m/n.*	9 %
Idem, idem.............................	*oro*	9 »

Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD—Establecido en 1863.

Capital suscripto..........	£ 1.000.000
Capital realizado....................	£ 500.000
Fondo de reserva.....................	» 320.000
	£ 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas.......................	» 500.00

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA	M/N	ORO
Por depósito en cuenta corriente y á la vista..................	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso hasta 50.000 $...........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 $....	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses......	4 »	4
Por depósito á mayor plazo.......	convencional	

COBRA		
anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893. *M. B. Brooks,* Gerente interino

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..	1 % anual
Id id á plazo fijo de 30 dias...........	2 » »
Id id fijos por 60 dias..................	3 » »
Id id fijos por 90 dias..................	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa.—Mayo 1° de 1893.

O. STOPPANI, Gerente.

BANCO DE LONDRES Y BRASIL—390, Calle Piedad—

Capital suscripto, £ 1.500.000; idem realizado, £ 750.000 —Fondo de reserva. £ 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000..................	1 %	Sin Interés
Depósitos 30 dias de aviso........	3½ %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
90 » »	4½ %	3½ %
» 3 meses fijo...........	4½ %	3½ %
» 6 » y arriba......	Convencional	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.

— 14 de 1893.

A. F. Ennor, Gerente.

AVISOS GENERALES

GATH & CHAVES

LONDON HOSIERY STORE

CASA ESPECIAL

DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS

INGLESES y FRANCESES

PARA CABALLEROS

Únicos agentes de sombreros **Hy. Heath** London—105, 107, Oxford Street

Unicos agentes de camisas **May París.**

Calle Piedad, 561, 565, 569

BUENOS AIRES

FÁBRICA DE MUEBLES

DE

Crespi y Allievi

639—CHILE—639

Especialidad en juegos de comedor

Trabajos esmerados, sólidos y elegantes

PRECIOS SIN COMPETENCIA

639—Calle Chile 639

Francisco Francioni y Ca.

25 DE MAYO, 258 AL 264

CASA INTRODUCTORA

DE

ARTÍCULOS NAVALES

Ferretería y Menaje

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

n.3d p.

MENSAGERIAS MARÍTIMAS

Compañía Francesa de Navegación

A VAPOR

SALIDAS:

5 de Diciembre...... **Portugal**

del puerto de la Plata para Montevideo, Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.

El tren especial saldrá de la Estación Central á las 11.15 a. m.

20 de Diciembre....... **Ortegal**

para Dunkerque.

Por más informes á la Agencia, Reconquista 333. perm.